



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 20 de diciembre de 2016

número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el Programa Parcial de crecimiento de un Polígono de actuación, localizado al Sureste de la ciudad de Saltillo. 3
- ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad. 6
- ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/comercio/Servicio CU-2, para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en un predio ubicado en la calle Prolongación Francisco de Urdiñola No. 2532 esquina con calle 16 de la colonia Lourdes de esta ciudad. 8
- ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de trazo de vialidad de 20 metros, para un predio ubicado en la calle Estafeta 408 en la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad . 11
- ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano Comercio/Servicio/Industrial Ligeras CU-4 para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico, para dos predios identificados como lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos de esta ciudad. 14

| | |
|--|----|
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de sección de Vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en Plan Director de Desarrollo Urbano, en la zona de Derramadero. | 16 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia la corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de secciones vial de calle colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora), para la calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad. | 18 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para la construcción de 2 casas habitación en un predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector esta ciudad. | 21 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicio CU-3, para la regularización de un taller mecánico, en un predio identificado como lote 7 de la Manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores de esta ciudad. | 23 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para un predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata en el lugar conocido como San José de los Cerritos de esta ciudad. | 26 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para la construcción de 6 casas habitación y una área verde ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1 en el fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta Ciudad. | 29 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a secundaria de 20 metros, para un predio ubicado en el Blvd. Las Torres en la colonia Las Torres de esta ciudad. | 31 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Agropecuario a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas, en un predio marcado con el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposa Navarro de Ejido Derramadero en el Municipio de Saltillo. | 34 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, la corrección del Plan de Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada para el predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas de esta ciudad. | 37 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Publicas y Centro Histórico, en consecuencia la reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y de Par Vial hacia el oriente de Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad. | 39 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba dictamen presentado por la comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación de Reglamento para los festejos del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | 41 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba la creación del Reglamento para la desincorporación de Bienes Muebles de la Administración Publica del Municipio de Saltillo, Coahuila. | 46 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | 56 |
| ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba la creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | 61 |

ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba la creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 68

ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba la creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 73

ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba la reforma y adición al artículo 143, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 84

ACUERDO del Municipio de Saltillo por el cual se aprueba la creación del nuevo Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 87

CERT. 2787/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1514/26/2016, de fecha 02 de Diciembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico relativo al programa parcial de crecimiento de un polígono de actuación, localizado al suroriente, con una superficie de 82-14-72.81 Ha.

El Alcalde Solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día. La Secretaria del Ayuntamiento comunica que el SEXTO punto del Orden del Día consiste en Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico relativo al programa parcial de crecimiento de un polígono de actuación, localizado al suroriente, con una superficie de 82-14-72.81 Ha. Se otorga la palabra a su Presidenta, Regidora María Mayela Hernández Valdés, para el desahogo de este punto, mismo que se transcribe a continuación:

**ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **Programa Parcial de Crecimiento de un polígono de actuación, localizado al suroriente de la ciudad de Saltillo, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **catorce de octubre del dos mil quince**, el **C. Francisco de Jesús de la Peña Dávila**, solicitó la **definición de polígono de actuación y asignación del uso del suelo Habitacional hasta Densidad Alta (H5), para dos predios**

ubicados al suroriente en la zona desincorporada de la zona de restauración de Zapalinamé de esta ciudad, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.

SEGUNDO.- Que con fecha **quince de octubre del dos mil quince**, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió **opinión favorable con observaciones** sobre la **definición de polígono de actuación para dos predios ubicados al suroriente en la zona desincorporada de la zona de restauración de Zapalinamé de esta ciudad, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.** y **opinión negativa** a la **asignación del uso del suelo Habitacional hasta Densidad Alta (H5).**

TERCERO.- Que con fecha **veintidós de octubre del dos mil quince**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha **veintisiete de octubre del dos mil quince**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha **tres de noviembre del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de **dos predios ubicados al suroriente en la zona desincorporada de la zona de restauración de Zapalinamé de esta ciudad, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha **tres de noviembre del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó el primer estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Que con fecha **dieciocho de diciembre del dos mil quince**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó el segundo estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, la **definición de polígono de actuación para dos predios ubicados al suroriente en la zona desincorporada de la zona de restauración de Zapalinamé de esta ciudad, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.** y **opinión negativa** respecto a la **asignación del uso del suelo Habitacional hasta Densidad Alta (H5).**

OCTAVO.- Que con fecha **veintisiete de enero del dos mil dieciséis**, se aprobó en Sesión de Cabildo la **definición de polígono de actuación para dos predios ubicados al suroriente en la zona desincorporada de la zona de restauración de Zapalinamé de esta ciudad, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.**

NOVENO.- Que con fecha **veinte de septiembre del dos mil dieciséis**, el C. **Francisco de Jesús de la Peña Dávila**, presentó el **Programa Parcial de Crecimiento de un polígono de actuación, localizado al suroriente de la ciudad de Saltillo, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.**

DÉCIMO.- Que con fecha **trece de octubre del dos mil dieciséis**, en la primera reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, se emitió **opinión favorable** para que se realice el **Programa Parcial de Crecimiento de un polígono de actuación, localizado al suroriente de la ciudad de Saltillo, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.**

UNDÉCIMO.- Que con fecha **diez de noviembre del dos mil dieciséis**, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

DUODÉCIMO.- Que con fecha **once de noviembre del dos mil dieciséis**, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

DECIMOTERCERO.- Que con fecha **dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un polígono de actuación localizado al suroriente de la ciudad de Saltillo, con una superficie total de 82-14-72.81 hectáreas, respecto del Programa Parcial de Crecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha **dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis**, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por **unanimidad**, el **Programa Parcial de Crecimiento de un polígono de actuación, localizado al suroriente de la ciudad de Saltillo, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el **Programa Parcial de Crecimiento de un polígono de actuación, localizado al suroriente de la ciudad de Saltillo, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.**

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **C. Francisco de Jesús de la Peña Dávila.**

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **dieciséis** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora y Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 282/26/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el Programa Parcial de Crecimiento de un polígono de actuación, localizado al suroriente de la ciudad de Saltillo, con una superficie total de 82-14-72.81 HA.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Francisco de Jesús de la Peña Dávila, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Tres) 03 hojas, escritas por ambos lados las dos primeras y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2651/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes: **6.1)**- El cambio de uso del suelo para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes, con una superficie de 259,809.126 m²;...

El Alcalde solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día. La Secretaría del Ayuntamiento comunica que el **SEXTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes: **6.1)**- El cambio de uso del suelo para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes, con una superficie de 259,809.126 m²;... Se otorga la palabra a su Presidenta Regidora María Mayela Hernández Valdés, para el desahogo del **primer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
 HONORABLE CABILDO.
 P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 259,809.126 m².**

C O N S I D E R A N D O

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

PRIMERO.- Que con fecha **quince de junio de dos mil dieciséis**, la C. **Diana María Galindo Teissier**, solicitó el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 259,809.126 m².**

SEGUNDO.- Que con fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 259,809.126 m².**

TERCERO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 259,809.126 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 259,809.126 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

DECIMOQUINTO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

DECIMOSEXTO.- Se autoriza el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 259,809.126 m².**

DECIMOSÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

DECIMOCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

DECIMONOVENO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la C. **Diana María Galindo Teissier**.

VIGÉSIMO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido y Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 256/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para un lote ubicado en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 259,809.126 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la C. Diana María Galindo Teissier, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2656/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.2).**- El cambio de uso del suelo para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta

de bebidas alcohólicas, en el número 2532 de la calle Prolongación Francisco de Urdiñola, esquina con calle 16 de la colonia Lourdes, con una superficie 1,178.38 m²...

.....
La Regidora María Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **segundo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicio CU-2, para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en un predio ubicado en la calle Prolongación Francisco de Urdiñola No. 2532 esquina con calle 16 de la colonia Lourdes de esta ciudad, con una superficie total 1,178.38 m².**

C O N S I D E R A N D O

SÉPTIMO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

NOVENO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R E S U L T A N D O

SÉPTIMO.- Que con fecha **veinte de julio de dos mil dieciséis, la Arq. Aurora Martínez Grimaldo, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicio CU-2, para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en un predio ubicado en la calle Prolongación Francisco de Urdiñola No. 2532 esquina con calle 16 de la colonia Lourdes de esta ciudad, con una superficie total 1,178.38 m².**

OCTAVO.- Que con fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicio CU-2, para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en un predio ubicado en la calle Prolongación Francisco de Urdiñola No. 2532 esquina con calle 16 de la colonia Lourdes de esta ciudad, con una superficie total 1,178.38 m².**

NOVENO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Que con fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

UNDÉCIMO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio ubicado en la calle Prolongación Francisco de Urdiñola No. 2532 esquina con calle 16 de la colonia Lourdes de esta ciudad, con una superficie total 1,178.38 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicio CU-2, para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.**

DUODÉCIMO.- Que con fecha **atorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicio CU-2, para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en un predio ubicado en la calle Prolongación Francisco de Urdiñola No. 2532 esquina con calle 16 de la colonia Lourdes de esta ciudad, con una superficie total 1,178.38 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicio CU-2, para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en un predio ubicado en la calle Prolongación Francisco de Urdiñola No. 2532 esquina con calle 16 de la colonia Lourdes de esta ciudad, con una superficie total 1,178.38 m².**

VIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

VIGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la **Arq. Aurora Martínez Grimaldo.**

VIGÉSIMO SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **atorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)
Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)
Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 257/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Muy Baja H-1 a Corredor Urbano Habitacional/Comercio/Servicio CU-2, para la instalación de una tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas y restaurante con venta de bebidas alcohólicas, en un predio ubicado en la calle Prolongación Francisco de Urdiñola No. 2532 esquina con calle 16 de la colonia Lourdes de esta ciudad, con una superficie total 1,178.38 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la Arq. Aurora Martínez Grimaldo, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2661/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.3).**- El cambio de trazo de vialidad de 20 metros, en el número 408, de la calle Estafeta, de la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad, con una superficie de 33,317.91 m²;...

.....
La Regidora María Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de trazo de vialidad de 20 metros, para un predio ubicado en calle Estafeta 408 en la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad, con una superficie total de 33,317.91 m².**

CONSIDERANDO

DÉCIMO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

UNDÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

DUODÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

DECIMOTERCERO.- Que con fecha **nueve de agosto de dos mil dieciséis, el C. Eduardo Celestino Castillo Escobedo**, solicitó el **cambio de trazo de vialidad de 20 metros, para un predio ubicado en calle Estafeta 408 en la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad, con una superficie total de 33,317.91 m².**

DECIMOCUARTO.- Que con fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el **cambio de trazo de vialidad de 20 metros, para un predio ubicado en calle Estafeta 408 en la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad, con una superficie total de 33,317.91 m².**

DECIMOQUINTO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

DECIMOSEXTO.- Que con fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

DECIMOSÉPTIMO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio ubicado en calle Estafeta 408 en la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad, con una superficie total de 33,317.91 m², relativo al cambio de trazo de vialidad de 20 metros**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

DECIMOCTAVO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de trazo de vialidad de 20 metros, para un predio ubicado en calle Estafeta 408 en la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad, con una superficie total de 33,317.91 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Se autoriza el **cambio de trazo de vialidad de 20 metros, para un predio ubicado en calle Estafeta 408 en la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad, con una superficie total de 33,317.91 m².**

VIGÉSIMO NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TRIGÉSIMO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **C. Eduardo Celestino Castillo Escobedo**.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
 Presidenta de la Comisión
 (Rúbrica)
 Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
 Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
 Secretario de la Comisión
 (Rúbrica)
 Lic. Jorge De la Peña Quintero
 Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 258/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de trazo de vialidad de 20 metros, para un predio ubicado en calle Estafeta 408 en la colonia Postal Cerritos II de esta ciudad, con una superficie total de 33,317.91 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Eduardo Celestino Castillo Escobedo, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
 Secretaria del R. Ayuntamiento
 (Rúbrica)

CERT. 2666/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.4).**- El cambio de uso del suelo para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico, para dos predios identificados como lote 15 y lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos, con una superficie de 2,000.00 m²;...

La Regidora María Mayela Hernández Valdés, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **cuarto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano Comercio/Servicio/Industria Ligera CU-4, para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico, para dos predios identificados como lote 15 y lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 2,000.00 m².**

CONSIDERANDO

DECIMOTERCERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

DECIMOCUARTO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

DECIMOQUINTO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

DECIMONOVENO.- Que con fecha **once de mayo de dos mil dieciséis**, los CC. **José Trinidad López Meléndez y Melchor López Meléndez**, solicitaron el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano Comercio/Servicio/Industria Ligera CU-4, para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico, para dos predios identificados como lote 15 y lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 2,000.00 m².**

VIGÉSIMO.- Que con fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano Comercio/Servicio/Industria Ligera CU-4, para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico, para dos predios identificados como lote 15 y lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 2,000.00 m².**

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de **dos predios identificados como lote 15 y lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 2,000.00 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano Comercio/Servicio/Industria Ligera CU-4, para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano Comercio/Servicio/Industria Ligera CU-4, para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico, para dos predios identificados como lote 15 y lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 2,000.00 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano Comercio/Servicio/Industria Ligera CU-4, para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico, para dos predios identificados como lote 15 y lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 2,000.00 m².**

TRIGÉSIMO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a los **CC. José Trinidad López Meléndez y Melchor López Meléndez.**

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano Comercio/Servicio/Industria Ligera CU-4, para la regularización de un centro de compra venta y acopio de cartón y plástico, para dos predios identificados como lote 15 y lote 17 de la manzana 11, ubicados en la calle Correo Mayor de la colonia Postal Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 2,000.00 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a los CC. José Trinidad López Meléndez y Melchor López Meléndez, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escrita por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2671/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.5).**- El cambio de sección de vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en la zona de Derramadero, en un tramo de 3,520.00 metros lineales;...

.....
El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **quinto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de sección de vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en la zona de Derramadero, en un tramo de 3,520.00 metros lineales.**

DECIMOSEXTO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

DECIMOSÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

DECIMOCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha **veinticinco de agosto de dos mil dieciséis**, el Ing. Carlos Alberto Salinas Valdés, solicitó el **cambio de sección de vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en la zona de Derramadero, en un tramo de 3,520.00 metros lineales.**

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el **cambio de sección de vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en la zona de Derramadero, en un tramo de 3,520.00 metros lineales.**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de la **zona de Derramadero, en un tramo de 3,520.00 metros lineales, relativo al cambio de sección de vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

TRIGÉSIMO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de sección de vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en la zona de Derramadero, en un tramo de 3,520.00 metros lineales.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

TRIGÉSIMO NOVENO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

CUADRAGÉSIMO.- Se autoriza el **cambio de sección de vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en la zona de Derramadero, en un tramo de 3,520.00 metros lineales.**

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Carlos Alberto Salinas Valdés.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **atorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
 Presidenta de la Comisión
 (Rúbrica)
 Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
 Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
 Secretario de la Comisión
 (Rúbrica)
 Lic. Jorge De la Peña Quintero
 Integrante de la Comisión
 (Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 260/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de sección de vialidad de 40 a 30 metros para una vialidad futura contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano, en la zona de Derramadero, en un tramo de 3,520.00 metros lineales.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al Ing. Carlos Alberto Salinas Valdés, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escrita por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
 Secretaria del R. Ayuntamiento
 (Rúbrica)

——

CERT. 2676/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
 6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricas siguientes:... **6.6).**- La corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de sección vial de calle

colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora), para la calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos;...

.....
El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **sexto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de sección vial de calle colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora), para la calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

C O N S I D E R A N D O

DECIMONOVENO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

VIGÉSIMO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R E S U L T A N D O

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha **doce de agosto de dos mil dieciséis, el Ing. Fernando Loera Vázquez,** solicitó la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de sección vial de calle colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora), para la calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de sección vial de calle colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora), para la calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de la **calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad, relativo a la corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de sección vial de calle colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora),** de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de sección vial de calle colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora), para la calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del *Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo* y el artículo 18 fracción II de la *Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza* y demás preceptos legales aplicables.

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Se autoriza la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de sección vial de calle colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora), para la calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **Ing. Fernando Loera Vázquez.**

QUINCUGÉSIMO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 261/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia la corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano conforme a las autorizaciones otorgadas en la reducción de sección vial de calle colectora de 30 metros a local de 13 metros (conservando jerarquía de colectora), para la calle 10 en el fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al Ing. Fernando Loera Vázquez, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escrita por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2681/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.7).- El cambio de uso del suelo para la construcción de 2 casas habitación en un predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector, con una superficie de 406.50 m²;...**

El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **séptimo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para la construcción de 2 casas habitación en un predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector de esta ciudad, con una superficie total de 406.50 m².**

C O N S I D E R A N D O

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R E S U L T A N D O

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el C. Rodrigo Villarreal Mireles, solicitó el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para la construcción de 2 casas habitación en un predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector de esta ciudad, con una superficie total de 406.50 m².**

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja**

H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para la construcción de 2 casas habitación en un predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector de esta ciudad, con una superficie total de 406.50 m².

TRIGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMO.- Que con fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector de esta ciudad, con una superficie total de 406.50 m², relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para la construcción de 2 casas habitación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para la construcción de 2 casas habitación en un predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector de esta ciudad, con una superficie total de 406.50 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del *Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo* y el artículo 18 fracción II de la *Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables*.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para la construcción de 2 casas habitación en un predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector de esta ciudad, con una superficie total de 406.50 m².**

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **C. Rodrigo Villarreal Mireles**.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta

Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 262/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media H-3, para la construcción de 2 casas habitación en un predio ubicado en el lote 1, manzana 2 en la calle Inglaterra del fraccionamiento Kiosko II Sector de esta ciudad, con una superficie total de 406.50 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Rodrigo Villarreal Mireles, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2686/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.8).**- El cambio de uso del suelo de para la regularización de un taller mecánico, en predio identificado como lote 7 de la manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores, con una superficie de 329.29 m²;...

.....
El Regidor José Luis García de la Peña, Secretario de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **octavo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicio CU-3, para la regularización de un taller mecánico, en un predio identificado como lote 7 de la manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores de esta ciudad, con una superficie total de 329.29 m².**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **diez de agosto de dos mil dieciséis, el C. José Salome Castillo Vázquez, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicio CU-3, para la regularización de un taller mecánico, en un predio identificado como lote 7 de la manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores de esta ciudad, con una superficie total de 329.29 m².**

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió **opinión favorable con la observación de cumplir con los requerimientos que las autoridades soliciten, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicio CU-3, para la regularización de un taller mecánico, en un predio identificado como lote 7 de la manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores de esta ciudad, con una superficie total de 329.29 m².**

TERCERO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha **catorce de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un predio identificado como lote 7 de la manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores de esta ciudad, con una superficie total de 329.29 m², respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicio CU-3, para la regularización de un taller mecánico, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.**

SEXTO.- Que con fecha **catorce de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicio CU-3, para la regularización de un taller mecánico, en un predio identificado como lote 7 de la manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores de esta ciudad, con una superficie total de 329.29 m², condicionado al cumplimiento de todos los requerimientos que las autoridades competentes soliciten.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del *Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo* y el artículo 18 fracción II de la *Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza* y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicio CU-3, para la regularización de un taller mecánico, en un predio identificado como lote 7 de la manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores de esta ciudad, con una superficie total de 329.29 m², condicionado al cumplimiento de todos los requerimientos que las autoridades competentes soliciten.**

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **C. José Salome Castillo Vázquez.**

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décimo Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 263/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano Comercio/Servicio CU-3, para la regularización de un taller mecánico, en un predio identificado como lote 7 de la manzana 53, ubicado sobre el Blvd. Eulalio Gutiérrez Treviño del conjunto habitacional Valle de las Flores de esta ciudad, con una superficie total de 329.29 m², condicionado al cumplimiento de todos los requerimientos que las autoridades competentes soliciten.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. José Salome Castillo Vázquez, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento

(Rúbrica)



CERT. 2691/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.9).**- El cambio de uso de suelo para predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata, en el lugar conocido como San José de los Cerritos, con una superficie de 40,580.00 m²;...

.....

El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **noveno** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para un predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata en el lugar conocido como San José de los Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 40,580.00 m².**

C O N S I D E R A N D O

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

SÉPTIMO.- Que con fecha **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, la Arq. **Georgina Araceli Aguilar Almaraz**, solicitó el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para un predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata en el lugar conocido como San José de los Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 40,580.00 m².**

OCTAVO.- Que con fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para un predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata en el lugar conocido como San José de los Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 40,580.00 m².**

NOVENO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Que con fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

UNDÉCIMO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata en el lugar conocido como San José de los Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 40,580.00 m², respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

DUODÉCIMO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para un predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata en el lugar conocido como San José de los Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 40,580.00 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

SÉPTIMO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del *Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.*

OCTAVO.- Se autoriza el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para un predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata en el lugar conocido como San José de los Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 40,580.00 m².**

NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

DÉCIMO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

UNDÉCIMO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Arq. **Georgina Araceli Aguilar Almaraz**.

DUODÉCIMO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)
Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)
Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 264/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para un predio ubicado en la esquina Nor-Poniente del Blvd. Jesús Valdés Sánchez con calle Plata en el lugar conocido como San José de los Cerritos de esta ciudad, con una superficie total de 40,580.00 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la Arq. Georgina Araceli Aguilar Almaraz, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.10).**- El cambio de uso del suelo para la construcción de 6 casas habitación y un área verde, con una calle de acceso con sección de 9 metros, para un predio marcado con el lote 4 de la manzana 24, ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1, en el fraccionamiento Lomas de Lourdes, con una superficie de 1,154.00 m²;...

El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **décimo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para la construcción de 6 casas habitación y un área verde, con una calle de acceso con sección de 9 metros, para un predio marcado con el lote 4 de la manzana 24, ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1 en el fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 1,154.00 m².**

CONSIDERANDO

SÉPTIMO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

NOVENO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

DECIMOTERCERO.- Que con fecha **veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, los CC. Jesús Humberto Delgado y Blanca Irma Mejorado Varga,** solicitaron el cambio de uso del suelo de **Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para la construcción de 6 casas habitación y un área verde, con una calle de acceso con sección de 9 metros, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, para un predio marcado con el lote 4 de la manzana 24, ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1 en el fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 1,154.00 m².**

DECIMOCUARTO.- Que con fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para la construcción de 6 casas habitación y un área verde, con una calle de acceso con sección de 9 metros, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, para un predio marcado con el lote 4 de la manzana 24, ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1 en el fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 1,154.00 m².**

DECIMOQUINTO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

DECIMOSEXTO.- Que con fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

DECIMOSÉPTIMO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio marcado con el lote 4 de la manzana 24, ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1 en el fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 1,154.00 m², respecto del cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para la construcción de 6 casas habitación y un área verde, con una calle de acceso con sección de 9 metros, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

DECIMOCTAVO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para la construcción de 6 casas habitación y un área verde, con una calle de acceso con sección de 9 metros, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, para un predio marcado con el lote 4 de la manzana 24, ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1 en el fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 1,154.00 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

DECIMOTERCERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

DECIMOCUARTO.- Se autoriza el **cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para la construcción de 6 casas habitación y un área verde, con una calle de acceso con sección de 9 metros, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, para un predio marcado con el lote 4 de la manzana 24, ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1 en el fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 1,154.00 m².**

DECIMOQUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

DECIMOSEXTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a los **CC. Jesús Humberto Delgado y Blanca Irma Mejorado Varga.**

DECIMOCTAVO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 265/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4, para la construcción de 6 casas habitación y un área verde, con una calle de acceso con sección de 9 metros, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, para un predio marcado con el lote 4 de la manzana 24, ubicado en la calle Paseo de los Pumas esquina con calle 1 en el fraccionamiento Lomas de Lourdes de esta ciudad, con una superficie total de 1,154.00 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez CC. Jesús Humberto Delgado y Blanca Irma Mejorado Varga, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2701/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.11).**- El cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a Secundaria de 20 metros, para un predio ubicado en el Blvd. Las Torres, en la colonia Las Torres, con una superficie total de 20,740.10 m²;...

El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **décimo primer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a Secundaria de 20 metros, para un predio ubicado en el Blvd. Las Torres en la colonia Las Torres de esta ciudad, con una superficie total de 20,740.10 m².**

C O N S I D E R A N D O

DÉCIMO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

UNDÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

DUODÉCIMO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

R E S U L T A N D O

DECIMONOVENO.- Que con fecha **veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis**, el **C. Ricardo González Blanco, representante legal de Transportes José Guadalupe Jiménez, S. A. de C.V.**, solicitó el **cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a Secundaria de 20 metros, para un predio ubicado en el Blvd. Las Torres en la colonia Las Torres de esta ciudad, con una superficie total de 20,740.10 m².**

VIGÉSIMO.- Que con fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió **opinión favorable con la observación** de que los tramos que no se encuentran construidos queden de un ancho de 25 mts. para que se realice el **cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a Secundaria de 20 metros, para un predio ubicado en el Blvd. Las Torres en la colonia Las Torres de esta ciudad, con una superficie total de 20,740.10 m².**

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio ubicado en el Blvd. Las Torres en la colonia Las Torres de esta ciudad, con una superficie total de 20,740.10 m², respecto del cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a Secundaria de 20 metros**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a Secundaria de 20 metros, para un predio**

ubicado en el Blvd. Las Torres en la colonia Las Torres de esta ciudad, con una superficie total de 20,740.10 m², condicionado a que los tramos que no están construidos queden de un ancho de 25 mts.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

DECIMONOVENO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

VIGÉSIMO.- Se autoriza el **cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a Secundaria de 20 metros, para un predio ubicado en el Blvd. Las Torres en la colonia Las Torres de esta ciudad, con una superficie total de 20,740.10 m², condicionado a que los tramos que no están construidos queden de un ancho de 25 mts.**

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **C. Ricardo González Blanco, representante legal de Transportes José Guadalupe Jiménez, S. A. de C.V.**

VIGÉSIMO CUARTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décimo Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décimo Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 266/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de sección vial de calle Colectora de 30 metros a Secundaria de 20 metros, para un predio ubicado en el Blvd. Las Torres en la colonia Las Torres de esta ciudad, con una superficie total de 20,740.10 m², condicionado a que los tramos que no están construidos queden de un ancho de 25 mts.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Ricardo González Blanco, representante legal de Transportes José Guadalupe Jiménez, S. A. de C.V, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento

(Rúbrica)


CERT. 2706/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.12).**-El cambio de uso del suelo de para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas, en el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposo Navarro, del Ejido Derramadero, con una superficie de 65.00 m² que se desprende de una superficie total de 1,824.00 m²;...

.....

El Regidor Jorge de la Peña Quintero, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **décimo segundo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al **cambio de uso del suelo de Agropecuario a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas, en un predio marcado con el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposo Navarro del Ejido Derramadero en el Municipio de Saltillo, con una superficie de 65.00 m² que se desprende de una superficie total de 1,824.00 m².**

C O N S I D E R A N D O

DECIMOTERCERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

DECIMOCUARTO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

DECIMOQUINTO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha **treinta de septiembre de dos mil dieciséis**, el **C. Luis Reyes Cázares**, solicitó el **cambio de uso del suelo de Agropecuario a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas, en un predio marcado con el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposo Navarro del Ejido Derramadero en el Municipio de Saltillo, con una superficie de 65.00 m² que se desprende de una superficie total de 1,824.00 m².**

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice el **cambio de uso del suelo de Agropecuario a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas, en un predio marcado con el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposo Navarro del Ejido Derramadero en el Municipio de Saltillo, con una superficie de 65.00 m² que se desprende de una superficie total de 1,824.00 m².**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio marcado con el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposo Navarro del Ejido Derramadero en el Municipio de Saltillo, con una superficie de 65.00 m² que se desprende de una superficie total de 1,824.00 m², respecto del cambio de uso del suelo de Agropecuario a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

TRIGÉSIMO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, el **cambio de uso del suelo de Agropecuario a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas, en un predio marcado con el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposo Navarro del Ejido Derramadero en el Municipio de Saltillo, con una superficie de 65.00 m² que se desprende de una superficie total de 1,824.00 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el **cambio de uso del suelo de Agropecuario a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas, en un predio marcado con el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposo Navarro del Ejido Derramadero en el Municipio de Saltillo, con una superficie de 65.00 m² que se desprende de una superficie total de 1,824.00 m².**

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al **C. Luis Reyes Cázares**.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

| | |
|---|--|
| Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rúbrica) | Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rúbrica) |
| Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rúbrica) | Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rúbrica) |

Una vez que se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 267/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia el cambio de uso del suelo de Agropecuario a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio para la instalación de una tienda de abarrotes y expendio de bebidas alcohólicas, en un predio marcado con el lote 36-A de la manzana 23 en la esquina sur-poniente de la calle nueva con calle Pomposo Navarro del Ejido Derramadero en el Municipio de Saltillo, con una superficie de 65.00 m² que se desprende de una superficie total de 1,824.00 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Luis Reyes Cázares, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.13).**- La corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada para el predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas, con una superficie total de 1153.152 m²;...

El Regidor Eduardo Ramón de la Peña Padilla, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **décimo tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada para el predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas de esta ciudad, con una superficie total de 1153.152 m².**

CONSIDERANDO

DECIMOSEXTO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

DECIMOSÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

DECIMOCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha **cinco de octubre de dos mil dieciséis, el Arq. Juan Fernando Pérez Charles, Director de Desarrollo Urbano;** propuso ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada para el predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas de esta ciudad, con una superficie total de 1153.152 m².**

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada para el predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas de esta ciudad, con una superficie total de 1153.152 m².**

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de un **predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas de esta ciudad, con una superficie total de 1153.152 m², respecto de la corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada para el predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas de esta ciudad, con una superficie total de 1153.152 m².**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

SÉPTIMO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

OCTAVO.- Se autoriza la **corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada para el predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas de esta ciudad, con una superficie total de 1153.152 m².**

NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

DÉCIMO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia la corrección del Plan Director de Desarrollo Urbano de R5 Jardín Vecinal/Espacio Abierto a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 en base a subdivisión autorizada para el predio ubicado en calle Pinar esquina con Cártamo en la colonia Praderas de esta ciudad, con una superficie total de 1153.152 m².

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2716/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

6. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos siguientes:... **6.14).**- La reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y creación de Par Vial hacia el oriente del Fraccionamiento Ampliación Morelos.

.....

El Regidor Eduardo Ramón de la Peña Padilla, integrante de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Históricos, procede a dar lectura al **décimo cuarto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la **reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y creación de Par Vial hacia el oriente del Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

DECIMONOVENO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

VIGÉSIMO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con fecha **cinco de octubre de dos mil dieciséis, el Arq. Juan Fernando Pérez Charles, Director de Desarrollo Urbano;** propuso al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo la **reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y creación de Par Vial hacia el oriente del Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió **opinión favorable** para que se realice la **reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y creación de Par Vial hacia el oriente del Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

TRIGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMO.- Que con fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física de la **calle 10 y calle 12 hacia el oriente del Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad, respecto de la reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y creación de Par Vial,** de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha **catorce** de noviembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la **reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y creación de Par Vial hacia el oriente del Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

DUODÉCIMO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

DECIMOTERCERO.- Se autoriza la **reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y creación de Par Vial hacia el oriente del Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.**

DECIMOCUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

DECIMOQUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

DECIMOSEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los **catorce** días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés
Presidenta de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. José Luis García De la Peña
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Jorge De la Peña Quintero
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décimo Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décimo Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 269/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia la reducción de sección vial de 30 a 13 metros de la calle 10 y reducción vial de 20 a 13 metros de la calle 12 y creación de Par Vial hacia el oriente del Fraccionamiento Ampliación Morelos de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.
.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2721/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **7.1).**- La creación del Reglamento para los Festejos del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;...

El Alcalde solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día. La Secretaria del Ayuntamiento comunica que el SÉPTIMO punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **7.1).**- La creación del Reglamento para los Festejos del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;... Se otorga la palabra a la Secretaria de la Comisión, Regidora Diana Carolina Castillo Díaz para el desahogo del **primer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 015/CGR/2016.

**C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.**

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la creación del Reglamento para los Festejos del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nos jactamos de ser norteros, enamorados de ser saltillenses, tierra del sarape y del membrillo, de la torre campanario con chapitel estilo morisco; valle con clima benigno, donde abundan las mujeres bellas y hombres de agallas muchas; con la cima vigilante del gigante indio dormido. Conservas ¡oh! Saltillo, tu sabor provinciano, estrechas y sinuosas calles, de vetustas casonas, enrejados gruesos y ventanales forjados con elegante estilo. **Atenas de México, lugar de** seres ilustres: Acuña, Ibarra de Piedra, Alessio y de la Fuente; Armillita, Soler, Torri y Valle Arizpe; tus sabores: pan de pulque, con su origen tlaxcalteca; tus danzas y colores: penachos y piruetas, naguillas de carrizo, son los matlachines el folklore de mi Saltillo.

Inmersa en el vértigo de la modernidad y el progreso, nuestra ciudad capital, a quien gracias a su importante situación geográfica, bien podemos llamar la Puerta del Norte, es una mezcla de tradición y cambio constante, con su vida en movimiento nos permite reconocerla y disfrutarla en sus sitios urbanos, naturales, culturales y patrimoniales; es en esencia un orgullo ser nativo de este suelo con una gran prospectiva de calidad de vida.

Por ello, el presente reglamento se propone con la finalidad de dar a conocer las disposiciones específicas acerca de la realización de los festejos de Aniversario de la ciudad; reflexionar sobre los hechos o acontecimientos que marcaron la historia de nuestro querido Saltillo, conservar su historia y mantener vivos sus orígenes debe ser tarea permanente de la autoridad, de manera tal, que ninguna generación olvide sus raíces y lo que significa para el Saltillo de hoy.

De esta manera, la presente Comisión Edilicia, asumiendo con la seriedad que tales hechos exigen, pretende formalizar e institucionalizar los trabajos requeridos para la planeación, organización y evaluación de las actividades relacionadas con tales festividades, para lo cual, se considera de suma importancia, reglamentar oficialmente la celebración de fundación de la ciudad, estableciendo los mecanismos para recordarlo, con la dignidad que lo merece, uniendo a las y los saltillenses en un ambiente festivo y conmemorativo que permitirá vivificar el valor de su identidad

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión ordinaria del Órgano referido, en fecha 02 de agosto de 2016, presentó en el punto sexto del orden del día, el proyecto de creación del Reglamento para la Celebración del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; acordando por unanimidad realizar mesas de trabajo, a fin de realizar el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO. El día 10 de agosto de 2016, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desahogando en el punto sexto del orden del día, el seguimiento al proyecto de creación del Reglamento para la Celebración del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, informando el Presidente de dicho Órgano Colegiado, que se llevó a cabo el estudio y análisis de la iniciativa en la mesa de trabajo según lo acordado por los ediles, motivo por

el cual los regidores presentes acuerdan por unanimidad remitir la propuesta en comento a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que esta realice las observaciones correspondientes.

TERCERO. Mediante oficio S.A.1953/16, el Lic. José Guadalupe Valero, Subsecretario del R. Ayuntamiento, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio DAJ/845/2016, signado por el Lic. Edgar Reyna Reyna, Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se manifiesta que se anexa el proyecto de creación del Reglamento para la Celebración del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con las observaciones correspondientes.

CUARTO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunida el día 30 de septiembre de 2016, abordó en el punto sexto del orden del día, realizando el estudio y análisis del proyecto final de creación del Reglamento para la Celebración del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento para la Celebración del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

REGLAMENTO PARA LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento es de observancia general y obligatoria en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y contiene las bases y procedimientos para realizar los festejos de conmemoración del aniversario de la fundación de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Consejo Municipal para los Festejos del Aniversario de la Ciudad.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Aniversario.** Día 25 de julio de cada año en que se celebra el acontecimiento de fundación de la ciudad.
- II. **Ciudad.** La ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- III. **Consejo.** El Consejo Municipal para los Festejos del Aniversario de la Ciudad.
- IV. **Festejos.** Los actos que deberán promover el civismo, bienestar, la recreación, el deporte y la cultura en la comunidad, buscando estrechar los vínculos entre los ciudadanos con la finalidad de contribuir a afianzar la identidad como saltillenses y el sentido de pertenencia al Municipio.
- V. **Presidente.** Presidente del Consejo Municipal para los Festejos del Aniversario de la Ciudad.

- VI. **Protocolo.** Regla ceremonial para la celebración de los festejos.
- VII. **Secretario.** Secretario Técnico del Consejo Municipal para los Festejos del Aniversario de la Ciudad.

Artículo 4. Los festejos se llevarán a cabo durante el mes de julio, debiendo concluir el día veinticinco de ese mismo mes, día de conmemoración de la fundación de la ciudad.

TÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DE LA CIUDAD

Artículo 5. El Consejo tiene como finalidad planear, organizar y evaluar las actividades relacionadas con los festejos de aniversario de la fundación de la ciudad.

Artículo 6. El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente Municipal.
- III. El titular de la Tesorería Municipal.
- IV. El titular de la Secretaría Técnica.
- V. El titular de la Dirección General de Desarrollo Humano.
- VI. El Director del Instituto Municipal de Cultura.
- VII. El titular de la Dirección de Turismo Municipal.
- VIII. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura y Rescate de Valores Humanos.
- IX. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación.

Artículo 7. Son atribuciones del Consejo:

- I. Organizar anualmente en el mes de julio los festejos de aniversario de fundación de la ciudad.
- II. Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de los mismos.
- III. Elaborar el programa y calendario general de los festejos de aniversario de la fundación de la ciudad.
- IV. Difundir los eventos a realizar.
- V. Velar por el cumplimiento a las normas, reglamentos, acuerdos, ordenamientos y leyes en la presentación de espectáculos y exposiciones.
- VI. Supervisar la funcionalidad y operatividad de las instalaciones donde se desarrollen todos los eventos.
- VII. Gestionar los apoyos necesarios en materia de infraestructura operacional a las dependencias Federales, Estatales y Municipales que correspondan para el mejor despacho y cumplimiento de sus fines.
- VIII. Efectuar, al término de los festejos, la evaluación correspondiente a fin de realizar una mejora continua.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. El Presidente del Consejo a través del Secretario Técnico, convocará a las sesiones correspondientes.

Artículo 9. El Consejo sesionará las veces que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 10. El Consejo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, en las cuales todos los miembros tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 11. El Presidente del Consejo será el responsable de desahogar el orden del día de las sesiones, así como de ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 12. El Secretario será el responsable del pase de lista, el levantamiento de las actas correspondientes y el registro de la votación.

Artículo 13. Los acuerdos se tomarán por medio de votación, la cual podrá ser secreta si así lo determina la mayoría de los asistentes, y en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad.

TÍTULO III DEL PROTOCOLO

Artículo 14. El titular del ejecutivo municipal, o quien él delegue, declarará inaugurado los festejos por el aniversario de fundación de la ciudad en el primer acto programado para tal efecto.

Artículo 15. El día 25 de julio, en la Plaza México de la ciudad, se realizará el izamiento y los Honores a la bandera de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, posteriormente se entonará el Himno Coahuilense.

Artículo 16. Llevado a cabo lo estipulado en el artículo anterior, en el lugar denominado “Ojo de Agua” se depositará una ofrenda floral; acto seguido para emular la fundación, las autoridades se trasladarán a la plaza de la Nueva Tlaxcala para efectuar una guardia de honor en la escultura que simboliza el origen de la ciudad.

Artículo 17. En el aniversario de la ciudad, para reconocer a las personas físicas o morales cuyo trabajo, obras o servicios realizados en beneficio de la sociedad y sean relevantes para la comunidad saltillense; y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Preseas, Galardones y Premios del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se llevará a cabo la sesión solemne de Cabildo para la entrega de la Presea Saltillo.

Artículo 18. El Presidente del Consejo, o en su ausencia quien él delegue, realizará un acto de clausura en el cual hará la declaración formal para dar por concluidos los festejos del aniversario de la ciudad.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en Gaceta Municipal,

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones que se opondan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento para los Festejos del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

Atentamente
“Protestamos lo necesario”

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA |
|---|-----------------------------------|
| C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ. Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA |

Una vez que se somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor;

Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 270/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación del Reglamento para los Festejos del Aniversario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cuatro) 04 hojas, escritas por ambos lados las tres primeras y la cuarta por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2723/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
7. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes:.. 7.2).- La creación del Reglamento para la Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;...

.....
La Regidora Diana Carolina Castillo Díaz, Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a dar lectura al **segundo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 016/CGR/2016.

C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo la creación del Reglamento para la Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio municipal, es el conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Municipio y posee a título de dueño, para destinarlos o afectarlos en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado o a la realización de sus objetivos o fines de política social o económica.

Así como el Municipio requiere de ese patrimonio para la realización de su múltiples competencias, entendidas para este bienes muebles e inmuebles, en ocasiones, estos llegan al fin de su vida útil o presentan gran menoscabo por el transcurso del tiempo o su desgaste natural, por lo que deben cesar del servicio para el cual fueron destinados.

Es necesario tener presente que el patrimonio, en razón a los fines del Municipio, forma parte de la Hacienda Pública, la que se puede comprender como la función administrativa cuyo objeto es obtener los recursos que el Municipio tiene derecho a percibir o allegarse de los que le son transferidos por cualquier acto jurídico. De manera particular cuando los bienes muebles que constituyen parte del patrimonio municipal y han perdido su utilidad o cuando estos se han extraviado, han sido robados o sufrido pérdida por algún siniestro, podrá operar su desincorporación y enajenación, haciendo fundamental contar con un marco jurídico idóneo que lo permita en lo mejores términos de control, eficacia y eficiencia.

Es por ello, que a iniciativa, de la Síndico de Vigilancia, Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz, se propone la adición al Reglamento para la Desincorporación de Bienes Muebles de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila, a fin de incluir la figura de Subasta, en el Capítulo Tercero del mencionado ordenamiento jurídico; y de igual modo, la propuesta de la Síndico Lic. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, para la adición y modificación a varias disposiciones normativas; ambas con él con el propósito de agilizar los procedimientos de la desincorporación y enajenación de bienes muebles municipales, armonizando la norma referida, con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo tanto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Lic. María Alicia García Narro, Secretaria del Ayuntamiento, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo 212/20/16, mediante oficio 2095/2016, con fecha 15 de septiembre de 2016, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de la Síndico de Vigilancia, Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz, para incluir la modalidad de subasta en el Capítulo III, del Procedimiento de Desincorporación, citado en el Reglamento para la Desincorporación de Bienes Municipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila; con el fin de armonizarlo con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. El día martes 27 de septiembre de 2016, estando reunidos los regidores de la Comisión de Gobernación y Reglamentos en sesión ordinaria, se abordó en el punto sexto del orden del día, la propuesta de reforma al Reglamento para la Desincorporación de Bienes Muebles de la Administración del Municipio de Saltillo, Coahuila, para incluir la modalidad de subasta en el Capítulo III, del Procedimiento de Desincorporación del mencionado ordenamiento jurídico, acordando por unanimidad de los presentes, llevar a cabo mesas de trabajo, haciendo extensiva la invitación a los miembros de la Comisión de Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones, a fin de realizar el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO. Por Acuerdo de la Comisión de Gobernación, en fecha 29 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la mesa de trabajo, con el objetivo de estudiar la propuesta de la Síndico de Vigilancia, Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz, para incluir la modalidad de subasta en el Capítulo III, del Procedimiento de Desincorporación, citado en el Reglamento para la Desincorporación de Bienes Municipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila, en la cual adicionalmente al tema referido, a propuesta de la Lic. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndica del R. Ayuntamiento, se desarrolla el análisis íntegro del Reglamento, al cual sugiere la modificación de varias disposiciones normativas.

CUARTO. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión reunida el día 30 de septiembre de 2016, informó en el punto quinto del orden del día, que en la próxima sesión del referido Órgano Colegiado, se presentará el proyecto final, resultado de las mesas de trabajo, de la reforma y adición al Reglamento para la Desincorporación de Bienes Municipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. El día 10 de octubre de 2016, Luis Fernando Aguirre Rodríguez, al presidir la sesión de Gobernación y Reglamentos, presenta en el punto quinto del orden del día, el proyecto final producto de las mesas de trabajo, del Reglamento para la Desincorporación y Enajenación de Bienes Municipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acordando turnar a la Secretaria del Ayuntamiento dicha iniciativa a fin de que realice el estudio y análisis correspondiente.

SEXTO. Mediante oficio 2569/16, la Lic. Laura María Martínez Hernández, Coordinadora de la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, las observaciones del proyecto de reforma y adición al Reglamento para la Desincorporación de Bienes Municipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. El día 16 de noviembre de 2016, Luis Fernando Aguirre Rodríguez, al presidir la sesión de Gobernación y Reglamentos, circula en el punto octavo del orden del día, las observaciones del proyecto de reforma y adición al Reglamento para la Desincorporación de Bienes Municipales de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de que los ediles lleven a cabo las observaciones pertinentes.

OCTAVO. En fecha 22 de noviembre de 2016, en el punto séptimo del orden del día, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, llevó a cabo el estudio y análisis del proyecto final de creación del Reglamento para la Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento para la Desincorporación de Bienes Muebles de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento tienen por objeto normar la desincorporación y enajenación de bienes muebles del patrimonio del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se encuentran bajo la custodia de sus Dependencias y Unidades Administrativas.

El Ayuntamiento de Saltillo, la Comisión de Regidores encargada de los asuntos del ramo y la Contraloría Municipal serán las autoridades facultadas para interpretar este Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Para la aplicación de este Reglamento se entenderá por:

- I. Avalúo: El resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes por parte de los valuadores.
- II. Bienes: Los bienes muebles que figuren en los inventarios del Municipio;

- III. Bienes no útiles: Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando.
- IV. Comisión: Comisión de Municipales encargada de los asuntos del ramo.
- V. Contraloría: La Contraloría Municipal.
- VI. Convocante: La Tesorería Municipal.
- VII. Dependencias: Las que señala el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- VIII. Desincorporación de bienes: La cancelación de los registros de los bienes en los inventarios de las dependencias.
- IX. Destino final: La determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, destruir u otorgar en dación en pago los bienes no útiles.
- X. Dictamen: Documento elaborado por la Comisión, que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, o en su caso, la posibilidad de aprovecharlo en forma total o parcial.
- XI. Dictamen Técnico: Documento elaborado por la Unidad Administrativa encargada de la valoración y estimación de la utilidad del bien.
- XII. Enajenación: La venta de bienes.
- XIII. Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- XIV. Normas: Las disposiciones y lineamientos para la desincorporación y enajenación de bienes de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio.
- XV. Precio mínimo: El precio general o específico que fije la Tesorería Municipal, tomando en consideración el avalúo del bien.
- XVI. Subasta: Venta consistente en la adjudicación de un bien al comprador en el curso de una sesión pública convocada al efecto, donde el adjudicatario de los bienes será el ofertante que proponga un mejor precio.
- XVII. Tesorería: La Tesorería Municipal.
- XVIII. Valuador: Las instituciones de crédito, los funcionarios de la Tesorería debidamente autorizados o los peritos en la materia que tengan registro en la Contraloría.
- XIX. Vehículos: Los vehículos terrestres.

CAPÍTULO II DE LA DESINCORPORACIÓN Y AVALÚOS DE LOS BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 3.- Las Dependencias sólo operarán la desincorporación de los bienes que tienen asignados en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles.
- II. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, o considerado como pérdida total y pagado su valor por la compañía aseguradora correspondiente.

Tratándose del último supuesto, la Dependencia deberá levantar un acta en la que se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se suscitaron los hechos, además de cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

De lo anterior, se comunicará a la Contraloría para que realice la desincorporación de sus activos. El incumplimiento a lo anterior conlleva responsabilidad para el servidor público en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 4.- El procedimiento para la desincorporación de bienes no útiles, deberá ser el siguiente:

- I. La Dependencia de que se trate, enviará a la Contraloría una relación de los bienes que por no ser útiles deberán ser desincorporados de sus inventarios.
- II. La Contraloría verificará los bienes a desincorporar y supervisará que sean resguardados en el lugar que la Dependencia tiene para tal efecto.
- III. La Contraloría deberá contar con el avalúo de cada uno de los bienes a desincorporar, realizado por alguno de los valuadores que se encuentren dentro del registro con el que cuenta esta Dependencia, tomando las providencias necesarias para que el monto que se fije no perjudique a los intereses del Municipio.
- IV. Con base en lo anterior, la Contraloría emitirá un Dictamen Técnico, el cual deberá contener los antecedentes; relación de bienes no útiles y su valor, según el avalúo mencionado en el presente artículo y propuesta de los actos o contratos que puedan celebrarse, según sea el caso; así como las bases de los mismo.
En el caso de los bienes siniestrados que se encuentren en poder de la aseguradora, para proceder a su desincorporación se integrará al expediente la solicitud de desincorporación de la Dependencia a la que por inventario pertenece el bien, explicando la causa del siniestro y la razón social de la aseguradora; se añadirá además la carta de la aseguradora en donde informa que dicho bien se encuentra en su poder y el oficio emitido por la Dirección de Contabilidad en donde informa que ya se realizó el pago de la indemnización parte de la aseguradora al Municipio.

Una vez concluidos los trámites anteriores, la Contraloría pondrá a disposición de la Comisión, el expediente debidamente integrado para su análisis y revisión, la cual tomando en cuenta los resultados emitidos presentará su dictamen, el cual será enviado a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda y el H. Cabildo apruebe, modifique, rechace o regrese a la Comisión, sólo por única ocasión, el asunto de que se trate.

ARTÍCULO 5.- La Contraloría llevará un registro de valuadores que contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I. Currículum vitae.
- II. Constancias que los acrediten como peritos en la materia.
- III. Carta de no antecedentes penales.
- IV. Los requisitos aplicables que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La contratación de los servicios de valuadores deberá sujetarse a lo dispuesto en los términos de la legislación de la materia.

ARTÍCULO 6.- El avalúo del bien deberá contener por lo menos:

- I. Fecha de elaboración.
- II. Objeto del avalúo.
- III. Especificaciones técnicas.
- IV. Método utilizado.
- V. Motivación.
- VI. Resultado del avalúo.
- VII. Observaciones.
- VIII. Vigencia, la cual no podrá ser mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de elaboración.
- IX. Nombre, firma, número y fecha de registro.

ARTÍCULO 7.- Al momento que se formalice la desincorporación correspondiente el avalúo deberá encontrarse vigente. La omisión a este precepto trae como consecuencia la nulidad del procedimiento y la apertura de un procedimiento de responsabilidad al servidor público de que se trate.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN

ARTÍCULO 8.- La Tesorería deberá enajenar los bienes mediante el procedimiento de Subasta Pública y solo por causas plenamente justificadas, si así lo determina el propio Ayuntamiento mediante el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, podrá realizarse por Invitación, a cuando menos tres personas o bien por Adjudicación Directa.

En el caso de la Subasta Pública o de la Invitación a cuando menos tres personas, la enajenación se realizará por medio de convocatoria o invitación, según corresponda, para que se presenten libremente proposiciones en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente.

En el supuesto de la Subasta Pública, el precio que servirá de base para la enajenación será aquel que resulte del avalúo que se practique y aprueben las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. La enajenación se anunciará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación del Municipio, por dos veces de siete en siete días. Si no hubiere postores se anunciarán nuevas almonedas con reducción en cada una de ellas de un diez por ciento del valor correspondiente. En ningún caso se podrá reducir a menos del cincuenta por ciento del valor que se fijó en el avalúo.

ARTÍCULO 9.- Las convocatorias públicas para la enajenación de los bienes deberán difundirse simultáneamente por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, a través de la página de Internet del Municipio y en los lugares visibles y accesibles al público de la Presidencia Municipal. Cuando el valor de los bienes a subastarse rebase el equivalente a cuatro mil días de salario mínimo general vigente en el Municipio, adicionalmente se publicarán por un solo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los diarios de circulación nacional.

Las convocatorias podrán referirse a una o más subastas, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Fecha de elaboración.
- II. Nombre de la convocante.
- III. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la subasta, así como el precio mínimo o de avalúo.
- IV. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas, así como el acceso al sitio en que se encuentren los bienes. La convocante libremente podrá determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un costo, en cuyo supuesto, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.
- V. Sitio donde estarán a la vista los bienes objeto de la subasta y plazo máximo en que deberán ser retirados.
- VI. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo.
- VII. Forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas.
- VIII. Fecha de inicio de la difusión de la convocatoria, excepto cuando se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en un diario de mayor circulación nacional.
El acto de apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no menor a ocho días hábiles, ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria o de su publicación.

ARTÍCULO 10.- Las bases que emita la convocante para las subastas públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado para tal efecto, como en su caso, en la página de internet del Municipio, a partir del día de inicio de la difusión o publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de apertura de ofertas.

Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de la convocante.
- II. Descripción completa y precio mínimo o de avalúo de los bienes.
- III. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo.
- IV. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, entre otros: la identificación del participante, la obligación de garantizar la seriedad de su oferta, de firmar las bases, así como de presentar la oferta en sobre cerrado y, en su caso, el comprobante de pago de las bases.
- V. Instrucciones para la presentación de las ofertas.
- VI. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados.
- VII. Sitio donde estarán a la vista los bienes objeto de la subasta y plazo máximo en que deberán ser retirados.
- VIII. Fecha y hora para realizar las visitas a los bienes.
- IX. Criterios de adjudicación.
- X. Plazo para modificar las bases de la subasta. La convocante sólo podrá efectuar modificaciones hasta el tercer día hábil anterior al del acto de apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión.
- XI. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el hecho de que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo o de avalúo fijado para los bienes.

- XII. Causas por las cuales la subasta podrá declararse desierta.
- XIII. Indicación de que se hará efectiva la garantía de seriedad de las ofertas en caso de que el adjudicatario incumpla en el pago de los bienes.
- XIV. Requerir a los participantes de la subasta la manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos de las Dependencias, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- XV. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 11.- En caso de que el oferente ganador incumpla con el pago de los bienes, la Dependencia hará efectiva la garantía correspondiente de inmediato y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores ofertas que hayan sido aceptadas en los términos de las normas. De lo anterior se levantará la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 12.- En los procedimientos de enajenación, las Dependencias exigirán de los interesados en adquirir bienes, que garanticen la seriedad de sus ofertas mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería.

El monto de la garantía será por el diez por ciento del precio mínimo de avalúo, la que será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al oferente ganador, la cual se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir.

Corresponderá a la Tesorería calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia y devolver las garantías que los participantes de la subasta presenten en la enajenación de bienes. Para lo anterior se hará un control por escrito del cual se remitirá copia a la Contraloría y a la Comisión.

ARTÍCULO 13.- Toda persona interesada y que cumpla con los requisitos de las bases tendrá derecho a presentar ofertas.

En la fecha y hora previamente establecidas, la convocante deberá proceder a iniciar el acto de apertura de ofertas, en el cual se dará lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los participantes informándose de aquellas que en su caso, se desechen debido a que el participante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

La convocante, emitirá un dictamen que servirá como sustento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes. El fallo de la subasta podrá darse a conocer en el mismo acto de apertura de ofertas, o bien, en acto público posterior en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicha apertura.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de las dos o más favorables ofertas, se solicitará que estos oferentes presenten una nueva propuesta para que de ahí se elija la que mejor convenga. Las restantes quedarán desechadas.

Las inconformidades que existan por el proceso se substanciarán de conformidad con las normas establecidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La convocante levantará acta a fin de dejar constancia de los hechos sucedidos en la apertura de ofertas y en el fallo, la cual será firmada por los asistentes; la omisión de firma por parte de los oferentes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las subastas podrán asistir los oferentes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación, así como cualquier persona que, sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Cuando así lo considere pertinente, la autoridad convocante podrá hacerse auxiliar de un fedatario público y las constancias que se levanten serán incorporadas al expediente de la subasta.

ARTÍCULO 14.- La convocante podrá declarar desierta la subasta pública, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- I. Ninguna persona adquiera las bases.
- II. Nadie se registre para participar en el acto de apertura de ofertas.
- III. No se presenten ofertas aceptables.
- IV. Cuando ninguno de los participantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Se considera que las ofertas presentadas no son aceptables cuando no cubran el precio mínimo o de avalúo de los bienes o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.

Una vez declarada desierta una subasta pública, la convocante podrá solicitar al R. Ayuntamiento determinar que procedimiento se llevará a cabo para la enajenación o destino del bien.

ARTÍCULO 15.- La Tesorería, previa autorización del R. Ayuntamiento, podrá optar por enajenar bienes a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias, imprevisibles, o situaciones de emergencia o se trate de elementos perecederos.
- II. No sea del conocimiento público la existencia de por lo menos tres personas interesadas en la compra de aquellos bienes que estuviesen valuados en menos de doscientos cincuenta días de salario.

ARTÍCULO 16.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I. La apertura de sobres conteniendo las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero sí ante la presencia de la Contraloría y un integrante de la Comisión, previo Acuerdo de la misma.
- II. En las invitaciones se indicará como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto del precio mínimo o de avalúo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo.
- III. Adicionalmente a las invitaciones que se realicen, la difusión de éstas se hará de manera simultánea a través de la página en Internet, en un lugar visible al público de la Tesorería y en el tablero de notificaciones de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- IV. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad para elaborar las ofertas.
- V. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, serán las establecidas en el artículo 14 de este Reglamento.

ARTÍCULO 17.- La Unidades Administrativas del Municipio, a través de la Contraloría, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de enajenación en los términos estipulados en este Capítulo, por causas plenamente justificadas y cuando así lo determine el Ayuntamiento mediante Acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 306 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 18.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Contraloría deberá elaborar un Dictamen Técnico que contendrá la justificación de las razones para el ejercicio de la opción y fundamentarlo con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y urgencia que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, según las circunstancias que concurran en cada caso; además contendrá:

- I. El origen y la descripción del bien.
- II. El valor del bien.

ARTÍCULO 19.- Tratándose de desechos generados periódicamente, la convocante deberá enajenarlos en los términos de lo establecido en el artículo 9 de este Reglamento y la adjudicación correspondiente podrá formalizarla a través de contratos con vigencia hasta de un año. Para el caso de una vigencia mayor, se requerirá la previa autorización del Cabildo, sin que ésta pueda exceder de dos años.

En estos casos, deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que se presenten, considerando la disminución o aumento que contemple en su caso el avalúo vigente que corresponda. El no retiro oportuno de los bienes será motivo de la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 20.- Las Dependencias previa autorización del Ayuntamiento y de la obtención del precio mínimo o de avalúo correspondiente, podrán llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes.

La dación en pago sólo será aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas por el Municipio.

ARTÍCULO 21.- La convocante podrá llevar a cabo donaciones de todo tipo de bienes a valor de adquisición o de inventario, independientemente de su monto, siempre y cuando obtenga la autorización previa del Ayuntamiento. Para efectos administrativos las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

ARTÍCULO 22.- La transferencia de bienes opera exclusivamente entre las Dependencias y para ello deberá contarse con la autorización previa de la Contraloría; la transferencia no requiere de la obtención de avalúo, por lo que deberá formalizarse a valor de adquisición o de inventario, mediante acta de entrega-recepción.

ARTÍCULO 23.- La Tesorería, previa autorización del Ayuntamiento, podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente.
- II. Se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción.
- III. Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona interesada. Estos supuestos deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones I y II anteriores, la Tesorería deberá de observar los procedimientos que señalen las disposiciones legales o administrativas aplicables y se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes.

La Tesorería invitará invariablemente a un representante de la Contraloría y a los integrantes de la Comisión para que asistan al acto de destrucción de bienes, del cual se levantará la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 24.- Una vez cumplido el destino final de los bienes, conforme a las normas se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, haya sido robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 25.- La Comisión será nombrada por el Ayuntamiento en los términos que señala el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 26.- Además de las funciones que señala la legislación de la materia, la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Vigilar y supervisar los procedimientos de desincorporación de bienes muebles que realicen las Dependencias, la Tesorería y la Contraloría.
- II. Proponer lineamientos generales para la conservación, aprovechamiento parcial, desincorporación y enajenación de bienes muebles municipales.
- III. Dictaminar los asuntos que en esta materia presenten las Dependencias al Cabildo para ser sometidos a su consideración.
- IV. Dar aviso al Contralor Municipal o en su caso al Síndico, de las irregularidades encontradas para que se inicien las investigaciones correspondientes.
- V. Convocar a los titulares de las Dependencias para que informen sobre los asuntos que en materia de desincorporación y enajenación hayan substanciado.

Las demás que señale este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27.- Cuando un servidor público extravíe un bien a su cargo o bajo su resguardo, la Contraloría podrá dispensar el fincamiento de responsabilidades en que se incurra, cumpliendo el responsable con resarcir el daño ocasionado mediante la reposición del bien por uno igual o de características similares al extraviado o el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

ARTÍCULO 28.- Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de enajenación podrán denunciarlos, acreditándolo con pruebas fehacientes ante la Contraloría, a efecto de que ésta, en su caso, imponga las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 29.- La Tesorería conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que realicen conforme a las normas, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 273 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, serán nulas de pleno derecho las enajenaciones a favor de los miembros y servidores públicos del Ayuntamiento, así como a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo.

La contravención a esta disposición conlleva responsabilidad para los servidores públicos involucrados de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para la Desincorporación de Bienes Muebles de la Administración del Municipio de Saltillo, Coahuila; publicado en el Periódico Oficial, número 4 de fecha 12 de enero de 2010, así como todas las disposiciones que se opongan a los dispuesto por el presente Reglamento.

TERCERO.- Las desincorporaciones que se encuentren en trámite antes de la expedición del presente reglamento se tramitarán de conformidad al reglamento anterior.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento para la Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles de la Administración del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | |
|---|---------------------|-----------------------------|
| | X | |
| C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ. Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la

Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor e Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 271/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación del Reglamento para la Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles de la Administración del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Ocho) 08 hojas, escritas por ambos lados las siete primeras y la octava por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2725/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
7. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes:.. **7.3).**- La creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;...

.....
El Regidor Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a dar lectura al **tercer** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 019/CGR/2016.

C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Cómo poder trabajar en una democracia, sin la debida tutela del principio de publicidad, y sin una verdadera relación entre gobierno y sociedad?, en respuesta a esta interrogante nos permitimos plantear la siguiente iniciativa que tiene como propósito colaborar en aras de una democracia sólida, legítima, eficaz y transparente.

La Gaceta Municipal es una institución oficial del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, encargada de dar a conocer a la población la dinámica que rige la vida del mismo, erigiéndose como la ventana oficial del Municipio donde se publican los más importantes y trascendentales acuerdos y modificaciones en el funcionamiento del Ayuntamiento.

En el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula las siguientes disposiciones:

Capítulo VII, Facultades y Competencias del Presidente Municipal, en el artículo 104, inciso A, fracción V. *El presidente municipal, será el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones: Mandar publicar en la gaceta oficial del municipio o en el periódico oficial del Gobierno del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general, en los términos de la fracción V del artículo 176 de este código.*

Inciso E, fracción I, del mismo artículo: *Mandar publicar en la gaceta oficial del municipio o en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el presupuesto de egresos.*

Artículo 126, fracción X: *El Secretario del Ayuntamiento, además de las que le señale el Reglamento Interior, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general para lo cual organizará y administrará la publicación de la gaceta municipal en aquellos municipios donde sea necesaria.*

Artículo 156. *Los ayuntamientos difundirán su Plan de Desarrollo Municipal y lo publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso.*

Artículo 176, fracción V. *La formulación, expedición, y publicación de los ordenamientos legales municipales se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes bases normativas de carácter procesal: La publicación deberá hacerse siempre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, en su caso, en la gaceta oficial del Municipio siempre que se ordene publicarse expresamente.....*

Artículo 238, fracción V. *Previo el otorgamiento de la garantía de audiencia correspondiente, la caducidad de las concesiones será declarada administrativamente por el concedente, en los casos siguientes: Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este código o en el contrato de concesión. El concedente hará la notificación de caducidad al concesionario o a su representante legal; de ser necesario, el concedente asumirá la prestación del servicio a fin de evitar que éste se interrumpa, e incorporará al patrimonio municipal los bienes asignados a la concesión sin necesidad de algún pago por ese concepto, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. En todo caso, si la caducidad, como resultado del procedimiento respectivo, es declarada procedente, la declaratoria se deberá publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.*

Habida cuenta de lo ya mencionado, estamos conscientes de la necesidad de regular y modernizar jurídicamente el funcionamiento de la Gaceta Municipal, para que de forma ordenada pueda cumplir con su misión. Si bien su contenido por la vía impresa es de enorme trascendencia, es imprescindible que la misma sea acorde a la sociedad contemporánea, en la cual los medios electrónicos son comunes y accesibles a toda la población, siendo el aprovechamiento de la tecnología una propuesta de esta Comisión, por ello se plantea que a la par de la modalidad impresa exista de modo digital a la cual se puede tener acceso por vía de Internet, facilitándole al gobernado la consulta de la información generada por el H. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión ordinaria del Órgano referido, en fecha 29 de agosto de 2016, presentó en el punto quinto del orden del día, el proyecto de creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; acordando por unanimidad realizar una mesa de trabajo, a fin de llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO. El día 06 de septiembre de 2016, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desahogando en el punto séptimo del orden del día, el informe sobre la mesa de trabajo relativa al proyecto de creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, acordando por unanimidad de los ediles presentes, remitir la propuesta en comento a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que esta realice las observaciones correspondientes.

TERCERO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunida el día 22 de noviembre de 2016, realizó el estudio y análisis del proyecto final de creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

A C U E R D O

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estiman conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, contenido, difusión y distribución de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de comunicación del Gobierno Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; de carácter permanente, social e interés público, cuya función consiste en difundir por medio escrito y digital, los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el Ayuntamiento.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Digital. Formato electrónico en el cual se publica en internet la Gaceta Municipal.

Gaceta. Gaceta Municipal.

Unidad Administrativa. Dirección de Área, Subdirección, Departamento o Coordinación de la Administración Pública Municipal.

R. Ayuntamiento. Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA

Artículo 4. Para efectos de difusión en la Gaceta Municipal, corresponde al Presidente Municipal

- I. La publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Dirigir, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la Gaceta.
- III. Ordenar la publicación de la información y documentación que se difunda en la Gaceta.
- IV. Fijar las directrices técnicas de operación que garanticen la seguridad e inalterabilidad de la edición de la Gaceta Municipal.
- V. Expedir las reglas y procedimientos a que se sujetará la recepción, captura, cotejo y edición de la información y documentación que deba ser publicada en la Gaceta.

Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5. Corresponde al titular de la Secretaría del Ayuntamiento con relación a la Gaceta:

- I. Organizar y administrar la Unidad Administrativa bajo su cargo responsable de la elaboración y edición de la Gaceta.
- II. Publicar las resoluciones y acuerdos que le ordene el R. Ayuntamiento.

- III. Elaborar y remitir al Presidente Municipal un informe trimestral relativo a las condiciones de funcionamiento, operativas y técnicas, de la Gaceta.
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente la publicación, difusión y consulta de la Gaceta.
- V. Organizar y resguardar el archivo de la Gaceta.
- VI. Informar al Presidente Municipal de los errores u omisiones detectadas en las publicaciones y previa autorización, elaborar y publicar la correspondiente fe de erratas.

Las demás que le imponga el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6. La información difundida deberá realizarse en días hábiles.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 7. Se difundirá en la Gaceta lo siguiente:

- I. Los bandos de gobierno municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- II. La opinión que emita el R. Ayuntamiento al intervenir en el proceso legislativo constitucional del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse.
- IV. La información financiera relativa a las cuentas públicas y a los informes trimestrales y anuales de avance de gestión financiera.
- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- VI. Los demás acuerdos y resoluciones emitidos por el R. Ayuntamiento.
- VII. Los actos y demás disposiciones administrativas que por naturaleza el R. Ayuntamiento deba intervenir.

Las demás que le imponga el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. La Gaceta, contendrá por lo menos:

- I. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano de difusión oficial del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza".
- II. Escudo y el logotipo oficial del Municipio.
- III. Nombre del Presidente Municipal.
- IV. Nombre del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- V. Año, fecha y número de publicación de la edición correspondiente.
- VI. Sumario.
- VII. Certificación del titular de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a la información contenida en las actas de Cabildo.
- VIII. Número de páginas.

Artículo 9. Queda prohibida la publicación en la Gaceta, de imagen o información que implique, directa o indirectamente, promoción personalizada de cualquier servidor público, así como logros o anuncio comercial de la administración pública.

Artículo 10. La Gaceta será editada en la ciudad de Saltillo y su difusión realizada de manera mensual o, en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA DIFUSIÓN

Artículo 11. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el presente Reglamento, aprobados por el R. Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal.

Artículo 12. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, deberá difundir los acuerdos o resoluciones.

Artículo 13. Se hará llegar una copia escrita y digital de la Gaceta a los integrantes del Cabildo y al titular de cada Dependencia, Organismo y Entidad de la Administración Pública Municipal.

Artículo 14. Los errores contenidos en la difusión, serán corregidos con la errata respectiva, siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado y la difusión efectuada en la Gaceta.

Artículo 15. La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la difusión gratuita de la información de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Unidad Administrativa responsable.

Artículo 16. La información difundida en la Gaceta, tendrá efectos informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso surtirán consecuencias jurídicas, una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 17. En el Portal de Internet del R. Ayuntamiento, para garantizar el acceso universal y permanente a la Gaceta, deberá publicarse una versión digital.

CAPÍTULO QUINTO DEL ARCHIVO DE LA GACETA

Artículo 18. Para el funcionamiento del archivo de la Gaceta, la Unidad Administrativa responsable del manejo de las actas y acuerdos del R. Ayuntamiento, será la encargada de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen.
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos.
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.
- IV. Remitir de forma inmediata un ejemplar al Archivo Municipal del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

**A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”**

NOMBRE

VOTO Y FIRMA

| | | | | |
|--|---|---------|---|----------------------|
| C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X | A FAVOR | X | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
|--|---|---------|---|----------------------|

| | | |
|--|----------------|-----------------------------|
| C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor e Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 272/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación del Reglamento de la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cuatro) 04 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2727/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

7. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes:..7.4).- La creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;...

.....
El Regidor Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a dar lectura al **cuarto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 020/CGR/2016.

**C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades físico-deportivas-recreativas, han resultado ser una necesidad de la sociedad, que desde tiempos remotos ha tenido diversas formas de manifestarse por la especie humana, la que ha venido transformándose y logrando cada vez una forma más organizada y aglutinadora de los distintos estratos de la población. En Saltillo, la práctica deportiva de muchos miembros de la sociedad, es cada vez más visible, teniendo como objetivo el cuidado de la salud de mujeres y hombres y la promoción de una cultura general e integral, constituyendo esta una vía esencial para el desarrollo de la niñez y la juventud.

Para la atención del deporte, el Municipio cuenta con instalaciones y canchas en donde cotidianamente se realizan actividades atléticas, y aunque la infraestructura en este rubro es limitada, es tarea constante de esta autoridad valorar los fundamentos que rigen el desarrollo de actividades físico-deportivas-recreativas relacionadas con el sentido de pertenencia y su trascendencia en los diferentes ámbitos de la vida social. A la fecha, no se cuenta con un ordenamiento municipal aprobado por el H. Cabildo que regule el manejo y uso de las instalaciones del Municipio, por lo que es indispensable que el R. Ayuntamiento, expida las normas bajo las cuales, las asociaciones, ligas, deportistas y usuarios puedan disponer de éstos espacios. Por esta razón la Comisión de Gobernación y Reglamentos, a iniciativa de la Lic. Deyanira Samperio Flores, Directora General de Desarrollo Humano, y del regidor TSU Alfredo Martínez Guajardo, tiene a bien proponer el presente proyecto de reglamento municipal, el cual norma el manejo, uso y control de las instalaciones deportivas, además de fomentar su uso a fin de realizar actividades atléticas y motivar la sana convivencia de la comunidad en el Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante oficio DGDH/460/2016, con fecha 10 de agosto de 2016, la Lic. Deyanira Samperio Flores, Directora General de Desarrollo Humano remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del Municipio de Saltillo, Coahuila, a fin de llevar a cabo su revisión y recomendaciones, para realizar los trámites que haya lugar para su aprobación.

SEGUNDO. El día 11 de agosto de 2016, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desahogando en el punto del orden del día la presentación del proyecto de creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acordando por unanimidad de los presentes, la realización de mesas de trabajo a fin de llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO. Mediante oficio S.A.19734/16, la Lic. María Alicia García Narro, Secretaria del R. Ayuntamiento, y por Acuerdo de Cabildo 203/18/16, con fecha 30 de agosto de 2016, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta del regidor Alfredo Martínez Guajardo, relativa a la elaboración de un Reglamento que regule el uso específico de las canchas deportivas propiedad del Municipio para frenar el mal manejo de estas con fines de lucro, y se cree una comisión para vigilar y hacer cumplir dicho reglamento.

CUARTO. Con fechas 08, 14, y 19 de septiembre de 2016, contando con la presencia de las diversas áreas ejecutivas de la Administración Pública Municipal, se llevaron a cabo las mesas de trabajo para el estudio y análisis de la propuesta de creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. El día 24 de octubre de 2016, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión ordinaria de este Órgano Colegiado, el presidente Luis Fernando Aguirre Rodríguez, presenta el proyecto final resultado de las mesas de trabajo, acordando por unanimidad de los presentes remitir dicha iniciativa a la Secretaria del Ayuntamiento para el estudio y análisis correspondiente.

SEXTO. Mediante oficio S.A. 2569/16, con fecha 16 de noviembre de 2016, la Lic. Laura María Martínez Hernández, Coordinadora de la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre

Rodríguez las observaciones al Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunida el día 16 de noviembre de 2016, circuló en el punto asuntos generales, las observaciones que la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento realizó al Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de que los mismos realizaran las observaciones pertinentes.

OCTAVO. En fecha 22 de noviembre de 2016, en el punto nueve del orden del día, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, llevó a cabo el estudio y análisis del proyecto final de creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estiman conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE UNIDADES Y CANCHAS DEPORTIVAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular las actividades que se realicen en las unidades, áreas y canchas deportivas, construidas en bienes inmuebles de propiedad municipal, así como su mantenimiento y conservación.

Artículo 2.- Son unidades deportivas propiedad del Municipio:

- I. Gimnasio Municipal.
- II. Unidad Deportiva Benito Juárez.
- III. Unidad Deportiva Carlos R. González.
- IV. Unidad Deportiva Jesús Carranza.

Así como todas aquellas que en lo subsecuente sean registradas en la Unidad Administrativa correspondiente.

Artículo 3.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento se entiende por:

Área: Inmueble que por su fin se destina al uso de prácticas deportivas.

Cancha deportiva: Inmueble destinado a la práctica de determinados deportes, **cuyo diseño de la división de la misma puede variar según la disciplina deportiva.**

Coordinador o Administrador: Persona designada por el Presidente Municipal que tiene bajo su responsabilidad la unidad, cancha o área deportiva.

Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que con fines recreativos o competitivos, se sujetan a las reglas previamente establecidas y que coadyuvan a la formación integral del individuo, su desarrollo y la conservación de sus facultades físicas y mentales.

Deportista: Persona que practica algún deporte de manera organizada y sistemática.

Dirección: Dirección General de Desarrollo Humano.

Instructor: Persona que posee las habilidades o destrezas mínimas indispensables para preparación de niños, jóvenes o adultos en algún deporte; estas habilidades las obtiene de forma empírica o por opciones educativas de capacitación.

Municipio: Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Organismo Deportivo: Agrupación de personas físicas, constituidas debidamente, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas, o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro.

R. Ayuntamiento: Máximo Órgano Colegiado en el que se deposita la potestad de gobierno y administración pública en el Municipio de Saltillo.

Unidad Administrativa: Dirección de Área, Subdirección, Departamento o Coordinación de la Administración Pública Municipal.

Unidad Deportiva: Inmueble dotado de los medios necesarios para el aprendizaje, práctica y el desarrollo de competencias de uno o más deportes.

Usuario: Persona que tiene el derecho de usar las unidades, áreas o canchas deportivas municipales con las obligaciones determinadas en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Las unidades, áreas y canchas deportivas que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el R. Ayuntamiento, con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que mediante convenio para usufructuarlos con fines de lucro, tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

Artículo 5.- Las unidades, áreas y canchas deportivas, tendrán la supervisión de un Coordinador o Administrador asignado por la autoridad competente.

Artículo 6.- Las instalaciones de unidades, áreas y canchas deportivas podrán ser objeto de convenio entre la Dirección, a través de la Unidad Administrativa responsable del Deporte Municipal y los Organismos Deportivos que representen a ligas, asociaciones, clubes o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones a los deportistas alguna cantidad por participar en actividades que promuevan, siempre que la instancia municipal lo considere necesario y conlleve un beneficio social a la ciudadanía.

Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará el monto económico, según lo prevea la Ley de Ingresos para el R. Ayuntamiento del año en curso.

Artículo 7.- El Municipio, en cualquier tiempo podrá renovar o dar por terminado el convenio con los particulares u Organismos Deportivos que utilicen las instalaciones de las unidades, áreas o canchas deportivas, con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad, o actividades programadas por el R. Ayuntamiento.

Artículo 8.- Las demás Dependencias, Organismos y Entidades Municipales, podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito, previo permiso de la Dirección, a través de la Unidad Administrativa responsable del Deporte Municipal, pero en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las instalaciones de las unidades, áreas o canchas deportivas, con carácter lucrativo ni realizar actos de administración de las mismas.

CAPÍTULO II AUTORIDADES

Artículo 9.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El R. Ayuntamiento.

- II. El Presidente Municipal.
- III. El titular de la Dirección.
- IV. El titular la Unidad Administrativa responsable del Deporte Municipal.
- V. Los Coordinadores o Administradores.

Artículo 10.- El Presidente Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Designar a los Coordinadores o Administradores, expidiendo sus nombramientos.
- II. Autorizar los convenios o acuerdos con los Organismos Deportivos.
- III. Establecer y llevar a cabo las políticas, programas y objetivos de las unidades, áreas y canchas deportivas de propiedad municipal, a través de la Dirección.

Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, áreas y canchas deportivas de propiedad municipal.

Artículo 11.- El titular de la Dirección, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suscribir los convenios que en términos del presente Reglamento autorice el Presidente Municipal.
- II. Recibir las solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades, áreas y canchas deportivas, con o sin carácter lucrativo.
- III. Otorgar los permisos correspondientes en lo concerniente a las unidades, áreas y canchas deportivas, con o sin carácter lucrativo.
- IV. Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las unidades, áreas y canchas deportivas.
- V. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los particulares y Organismos Deportivos, que tengan la autorización correspondiente, para el uso de las unidades, áreas y canchas deportivas con o sin carácter lucrativo.
- VI. Establecer las medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, áreas y canchas deportivas.
- VII. Vigilar y supervisar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades, áreas y canchas deportivas.
- VIII. Asegurar con auxilio de la Policía Municipal, que las actividades en las unidades, áreas y canchas deportivas se lleve a cabo con seguridad, tranquilidad y orden para los usuarios.
- IX. Fomentar actividades en las unidades, áreas y canchas deportivas en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia bajo reglas de disciplina y solidaridad social.
- X. Sancionar a las personas u Organismos Deportivos, que infrinjan el presente Reglamento.
- XI. Vigilar que se dé cumplimiento a las sanciones correspondientes.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de los Coordinadores o Administradores de las unidades, áreas y canchas deportivas:

- I. Vigilar que las instalaciones de las unidades, áreas y canchas deportivas, permanezcan aseadas y con el debido el mantenimiento, incluyendo sus áreas verdes.
- II. Solicitar a los particulares u Organismos Deportivos, el permiso expedido para el uso de las instalaciones deportivas.
- III. Evitar el uso indebido a las unidades, áreas y canchas deportivas.
- IV. Difundir y promover las actividades deportivas del R. Ayuntamiento.
- V. Rendir al titular de la Unidad Administrativa responsable del deporte municipal, un informe semanal de actividades y del avance mensual de mantenimiento y metas.
- VI. Llevar un registro de los deportistas y Organismos Deportivos.
- VII. Vigilar en coordinación con los instructores que las actividades deportivas se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los deportistas y población en general.
- VIII. Vigilar que se cumpla con el horario permitido para uso de las instalaciones deportivas.
- IX. Levantar el acta informativa correspondiente en caso de daños a las instalaciones.
- X. Elaborar en coordinación con las ligas, clubes representantes o delegados un Programa de Mantenimiento.
- XI. Mantener la puerta principal con libre acceso para asegurar su tránsito en situaciones de emergencia.
- XII. No resguardar bienes que sean ajenos a las unidades, áreas o canchas deportivas.
- XIII. No expedir permisos de puestos fijos o semifijos.
- XIV. Consignar a las autoridades correspondientes a las personas que cometan ilícitos dentro de las unidades, canchas y áreas deportivas.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN REGLAS GENERALES

Artículo 13.- El uso de las unidades, áreas y canchas deportivas, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Las actividades serán dentro del horario de las 07:00 a 23:00 horas.

- II. Queda estrictamente prohibido dentro de las instalaciones, ingerir e ingresar bebidas alcohólicas, enervantes o distorsionar el desarrollo de las actividades, así como el comercio ambulante.
- III. No se permitirá introducir animales, salvo en los casos que expresamente lo permita la autoridad competente.

CAPÍTULO IV DE LOS USUARIOS

Artículo 14.- Son derechos y obligaciones de los usuarios:

- I. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios establecidos.
- II. Ser tratados con respeto y amabilidad por los funcionarios y servidores públicos.
- III. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal de las instalaciones deportivas.
- IV. Cuidar, respetar y mantener limpias las instalaciones deportivas.
- V. Realizar las actividades deportivas con la indumentaria adecuada para tal efecto.
- VI. Hacerse responsable de sus pertenencias.
- VII. Privarse de irrumpir en las instalaciones que están destinadas para algún evento previamente autorizado.
- VIII. Evitar colocar, pegar, dibujar, pintar o realizar cualquier tipo de modificación a la infraestructura de las unidades, canchas o áreas deportivas sin previa autorización.
- IX. Abstenerse de ingresar o ingerir bebidas alcohólicas, enervantes o distorsionar el desarrollo de las actividades.

Las demás que sean emitidas por el Manual de Operaciones de la Dirección.

CAPÍTULO V DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 15.- Los instructores tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte que impartan y observarán las siguientes disposiciones:

- I. Dar cumplimiento al presente Reglamento en lo que respecta al uso de las instalaciones, mantenimiento y comportamiento en donde se practique el deporte que señalen.
- II. Las clases que impartan en las unidades, áreas y canchas deportivas deberán ajustarse al Programa Municipal del Deporte de Saltillo.
- III. En colaboración con las autoridades municipales del deporte, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva.
- IV. Informar a la autoridad municipal competente, sobre los daños en las instalaciones de las unidades, áreas y canchas deportivas.

Artículo 16.- Los instructores deberán rendir un informe mensual de las actividades que realizan a la Unidad Administrativa correspondiente.

Artículo 17.- La Unidad Administrativa responsable del deporte municipal, expedirá la credencial que acredite a los instructores deportivos para la realización de sus actividades.

CAPÍTULO VI AUTORIZACIONES

Artículo 18.- Los particulares o representantes de los Organismos Deportivos deberán solicitar el permiso correspondiente ante el titular de la Dirección, mediante un documento que contendrá por lo menos:

- I. Nombre.
- II. Domicilio del solicitante.
- III. Tipo de evento.
- IV. Duración y horario de las actividades.
- V. Especificación del número de ligas o de equipos participantes y cuotas.
- VI. Identificación.
- VII. Acta constitutiva en caso de ser persona moral.
- VIII. Firma del solicitante o representante.

En un periodo no mayor a las 48 horas, la Autoridad Municipal deberá dar respuesta a tal solicitud.

Artículo 19.- Los particulares y Organismos Deportivos que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos, suscribirán un convenio con la Dirección, estableciendo como mínimo los siguientes requisitos:

- I. El término, mismo que no podrá exceder la gestión de la Administración Municipal que lo autorice.

- II. La cláusula para no generar ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares o representantes de Organismos.
- III. Días y horarios para que la comunidad haga uso público y gratuito de las instalaciones deportivas.
- IV. En su caso, el monto económico a cubrir, por parte de los particulares u Organismos Deportivos.
- V. En su caso, los bienes que en especie donen los particulares u Organismos Deportivos.

A la firma del Convenio se deberá adjuntar el Reglamento Interior de cada Organismo Deportivo.

Artículo 20.- Las donaciones en especie que resulten de los convenios, se registrarán conforme a la normatividad aplicable a la materia.

**CAPÍTULO VII
SANCIONES**

Artículo 21.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión del evento autorizado.
- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las canchas deportivas.
- IV. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades, áreas y canchas deportivas posteriormente.
- V. Rescisión del convenio.

Las demás que determine la autoridad competente.

Artículo 22.- Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. La reincidencia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en Gaceta Municipal.

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

**A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”**

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | |
|--|--------------|----------------------|
| C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X | ABSTENCIÓN EN CONTRA |

| | | |
|--|----------------|-----------------------------|
| | X | |
| C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por mayoría. Con el voto a favor de José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor y Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico. Con la abstención de Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor e Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 273/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación del Reglamento de Unidades y Canchas Deportivas del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cinco) 05 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2729/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes:.. **7.5).**- La creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;...

La Regidora Myrna Laura Gutiérrez Treviño, integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a dar lectura al **quinto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de carreras deportivas y atléticas, se ha convertido en una de las actividades más populares en nuestra capital, las cuales son promovidas y organizadas por diversas instituciones gubernamentales, grupos sociales y por particulares.

El boom de este tipo de eventos deportivos y el vacío reglamentario existente en el marco normativo municipal, ha hecho apremiante que el Ayuntamiento responda de forma inmediata a una necesidad social, porque no hay que visualizarlo solo de modo deportivo, es indispensable concebirlo también como un tema de salud y de seguridad pública.

Lo que se pretende con la siguiente normativa y que fue propuesta de la Dirección General de Desarrollo Humano del R. Ayuntamiento y del regidor TSU. Alfredo Martínez Guajardo, es que exista un ordenamiento con derechos y obligaciones para los involucrados en la organización de las carreras, debido a que actualmente una gran cantidad de ellas se efectúan sin los elementos de seguridad requerida en aspectos como la atención médica o el cierre de vialidades y la respectiva información a la ciudadanía.

Se contempla el pago del permiso correspondiente cuando las carreras tengan carácter lucrativo, fundamentado en los beneficios que diversas empresas, instituciones o particulares obtienen de esta actividad deportiva como negocio y que en muchos casos afectan el patrimonio del Municipio o requieren de la asistencia de servicios públicos, exentando del mencionado rubro a quienes realicen la actividad deportiva con fines filantrópicos.

Prevé también evitar el empalme de carreras en fechas horarios y circuitos, garantizar la asistencia de primeros auxilios, los requisitos de la solicitud para organizar el evento deportivo y los tiempos para requerir los permisos y de respuesta por parte de la autoridad competente para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante oficio DGDH/460/2016, con fecha 10 de agosto de 2016, la Lic. Deyanira Samperio Flores, Directora General de Desarrollo Humano, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de creación del del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de llevar a cabo su revisión y recomendaciones, y en su caso realizar los trámites que haya lugar para su aprobación.

SEGUNDO. El día 11 de agosto de 2016, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desahogando en el punto de asuntos generales, la presentación del proyecto de creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acordando por unanimidad de los presentes la realización de mesas de trabajo a fin de llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO. Mediante oficio S.A.1984/16, la Lic. María Alicia García Narro, Secretaria del R. Ayuntamiento, y por Acuerdo de Cabildo 203/18/16, con fecha 30 de agosto de 2016, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta del regidor Alfredo Martínez Guajardo, relativa a la elaboración de un Reglamento que regule las carreras en las vías públicas.

CUARTO. Con fecha 14 de septiembre de 2016, contando con la presencia del comandante Benito Gutiérrez López, Subdirector de Vialidad y Tránsito Municipal, se llevó a cabo la mesa de trabajo con el estudio y análisis de la propuesta de creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. El día 24 de octubre de 2016, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión ordinaria de este Órgano Colegiado, el presidente Luis Fernando Aguirre Rodríguez, presenta el proyecto final resultado de las mesas de trabajo, acordando por unanimidad de los presentes remitir dicha iniciativa a la Secretaria del Ayuntamiento para el estudio y análisis correspondiente.

SEXTO. Mediante oficio S.A. 2569/16, con fecha 16 de noviembre de 2016, la Lic. Laura María Martínez Hernández, Coordinadora de la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaria del Ayuntamiento, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez las observaciones al Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunida el día 16 de noviembre de 2016, circuló en el punto asuntos generales, las observaciones que la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento realizó al Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de que los mismos realizaran las observaciones pertinentes.

OCTAVO. En fecha 22 de noviembre de 2016, en el punto nueve del orden del día, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, llevó a cabo el estudio y análisis del proyecto final de creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

A C U E R D O

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estiman conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA REGLAMENTO SOBRE CARRERAS DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO I DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular las carreras deportivas o de recreación que se realicen en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se entiende por:

Altruista: Objetivo por el cual se ayuda a los demás, sin el propósito de obtener de manera personal una ganancia económica o material, por tal efecto.

Atleta: Participante de una carrera.

Carrera: Recorrido que conlleva una competición de velocidad en la que los participantes tienen que completar un determinado trayecto, empleando para ello el menor tiempo posible, o bien recorrer el mayor trayecto en tiempo fijo.

Dirección: Dirección General de Desarrollo Humano.

DPPYTM: Dirección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

Lucrativo: Beneficio, ganancia o provecho económico personal, no altruista, que se obtiene por llevar a cabo una carrera.

Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

R. Ayuntamiento: Máximo Órgano Colegiado en el que se deposita la potestad de gobierno y administración pública en el Municipio de Saltillo.

Unidad Administrativa: Dirección de Área, Subdirección, Departamento o Coordinación de la Administración Pública Municipal.

Solicitante: Persona que requiera autorización para uso de la vía pública a fin de llevar a cabo una carrera.

Artículo 3.- Las carreras deportivas podrán ser:

- I. Pedestres.
- II. Sobre transporte de ruedas.
- III. En compañía de animales.

Artículo 4.- La Dirección a través de la Unidad Administrativa responsable del Deporte Municipal, será la encargada de llevar a cabo los trámites correspondientes para autorizar las carreras llevadas a cabo en el Municipio.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD

Artículo 5.- Cualquier persona, física o moral, tendrá el derecho de solicitar permiso, colaboración y apoyo para llevar a cabo una carrera deportiva o recreativa sin fines de lucro, siempre y cuando no se contravengan las normas legales.

La persona física, o moral a través de su representante legal, podrá solicitar el permiso para la realización de carreras con fines de lucro, el cual deberá cubrirse por el monto establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza del año correspondiente.

Artículo 6.- La solicitud para la autorización de una carrera deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser dirigida al titular de la Dirección.
- II. Fecha de la carrera.
- III. Horario.
- IV. Distancia a recorrer en metros o kilómetros.
- V. Croquis de la ruta a recorrer y vialidades afectadas.
- VI. Número o promedio de participantes en la carrera, con base al boletaje emitido para su participación.
- VII. Tipo de servicio y personal que se contempla para primeros auxilios, los cuales deben ser proporcionales a la cantidad de participantes.
- VIII. Establecer el objetivo de la carrera, y en caso de ser altruista justificar tal carácter con la documentación correspondiente.
- IX. En el caso de ser lucrativa, el costo de inscripción por participante.
- X. Firma del solicitante.

El solicitante deberá anexar la documentación que acredite ser mayor de edad. Si se trata de persona moral, exhibir el poder que lo faculta como representante legal, y el documento que confirme que dicha persona está constituida en territorio nacional.

Artículo 7.- La solicitud de autorización deberá ser presentada en las instalaciones de la Dirección por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la realización de la carrera, lo anterior, para efectos de valoración, y en su caso el otorgamiento del permiso correspondiente.

La Dirección tendrá un término no mayor a 15 días naturales para dar respuesta, afirmativa o negativa a la solicitud de autorización.

Artículo 8.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, la Dirección en un término no mayor a tres días hábiles, deberá notificar al solicitante para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, subsane.

Cuando la solicitud de autorización no cumpla con los requisitos mencionados y estos no sean subsanados, será negada su aprobación.

La Dirección, podrá negar o cancelar, el permiso correspondiente para llevar a cabo una carrera, cuando exista riesgo inminente que atente contra la integridad física, salud, seguridad, entre otras, de las personas, lo cual deberá ser por escrito.

Artículo 9.- Cuando las carreras se soliciten dentro del espacio y horario de la ruta recreativa, estas se realizarán conforme a las disposiciones de la Unidad Administrativa responsable de la misma.

CAPÍTULO III DE LA VIALIDAD

Artículo 10.- Las carreras se llevarán a cabo en coordinación con la DPPYTM, la cual brindará el apoyo pertinente en las carreras autorizadas, a fin de prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad y brindar seguridad a los participantes.

Artículo 11.- La Dirección, remitirá copia certificada de la solicitud a la DPPYTM para su valoración, la cual deberá dar respuesta en un término no mayor de 10 días hábiles.

CAPÍTULO IV

Artículo 12.- Los solicitantes y participantes de las carreras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Entregar limpia la vialidad utilizada y en las condiciones en las cuales fue facilitada, en un término no mayor a una hora después de la culminación de la carrera.
- II. Instalar durante la carrera, baños los cuales deben ser proporcionales al número de participantes, puntos de hidratación y el área de primeros auxilios.
- III. Atender las instrucciones de los oficiales de Tránsito Municipal.
- IV. Informar a la autoridad el momento de finalización de su evento.

Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo de la carrera y sean indicadas por la Dirección.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13.- Cuando la Dirección otorgue el permiso para llevar a cabo una carrera, se informará por los medios oficiales, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, el día, los horarios y vialidades que se verán afectadas por tal evento deportivo.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Se impondrán las sanciones correspondientes, a través de la Unidad Administrativa competente, cuando de modo previo, durante el desarrollo o culminación de una carrera se provoquen daños al patrimonio de la ciudad por parte de los organizadores o participantes.

Artículo 15.- Cuando se incumpla con las disposiciones de un permiso, la Dirección podrá sancionar a los organizadores con la no autorización de futuras carreras.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en Gaceta Municipal.

Segundo.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | |
|--|--------------|----------------------|
| C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |

| | | |
|--|----------------|-----------------------------|
| | X | |
| C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | | |

| | | |
|--|----------------|-----------------------------|
| | X | |
| C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | | |

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por mayoría. Con el voto a favor de José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor y Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico. Con la abstención de Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Encontrándose ausente al momento de la votación Isidro López Villarreal, Alcalde. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 274/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación del Reglamento sobre Carreras Deportivas y de Recreación del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Cuatro) 04 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2731/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes:.. 7.6) La creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;...

La Regidora Myrna Laura Gutiérrez Treviño, integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a dar lectura al **sexto** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo la creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de honrar a quienes desde distintos ámbitos hacen el bien por nuestro Municipio, el Ayuntamiento de Saltillo, instrumentó la entrega anual de preseas, premios y galardones, reconocimiento público a hombres y mujeres que constituyen ejemplos inspiradores por sus destacadas aportaciones desde el ámbito de la participación ciudadana en los diversos campos de nuestra vida y que sin duda buscan de forma incansable nuevos horizontes para nuestra sociedad. Todo esto realizado con base en los valores fundamentales de corresponsabilidad social.

Estas distinciones que el Municipio otorga para reconocer a los ciudadanos que con sus esfuerzos, iniciativas y trabajo, hayan contribuido notablemente a favor de nuestro Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia social como las ciencias, artes, letras, deportes, periodismo e información, civismo, juventud, administración pública, impulso económico, preservación del ambiente o derechos humanos, entre otros. Así mismo, la presente propuesta está enfocada a continuar con la dinámica de construir un Ayuntamiento fortalecido en su marco jurídico, con normativas actuales y que respondan a sus necesidades.

Ahora bien, el hombre proviene de una evolución constante desde hace millones de años, durante los cuales la experiencia, el instinto, y el aprender de sus errores lo ayudaron a sobrevivir. Así también en este transcurrir utilizó su capacidad creadora para regular los diversos conflictos productos de la convivencia social. De esta manera el Derecho hizo su aparición y con él la ley.

La ley como creación humana adquiere características propias del hombre, es por ello que resulta susceptible a contener sus anhelos, expectativas, creencias, temores, valores y claro está también sus defectos. Dicha creación resulta imperfecta de ahí que aun las más claras al tiempo de su elaboración, están bajo la incertidumbre de encontrarse con dificultades de aplicación práctica debido primordialmente a que la sociedad se encuentra en una constante evolución de diversas índoles y por más esfuerzos que haga el legislador a fin de contener el supuesto de hecho general y abstracto que constituye la ley, inevitablemente su creación será superada por la realidad.

En este orden de ideas, analizado el Reglamento vigente se detectó que existían lagunas y disposiciones confusas que traían consigo diversas interpretaciones de la norma, por lo que se procedió, a iniciativa de los regidores Luis Fernando Aguirre Rodríguez y Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, a elaborar una nueva norma tomando de base el anterior, supliendo con ello las deficiencias de la norma que se deroga.

En el cuerpo del reglamento que se propone, se realizaron modificaciones en la redacción de los artículos con la finalidad de que darles claridad, certidumbre y seguridad jurídica aplicables a las situaciones que la misma regla prevé. Además se incluye la propuesta del regidor Abraham Tobías Hernández el galardón al mérito periodístico "Froylan Mier Narro". Por lo tanto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Lic. María Alicia García Narro, Secretaria del Ayuntamiento, mediante ocurso S.A. 2346/2015, en cumplimiento al Acuerdo, con fecha 15 de septiembre de 2015, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de la regidora Diana Carolina Castillo Díaz, para modificar el artículo 15 del Reglamento de Preseas, Premios y Galardones del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, en sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos en fecha 22 de julio de 2016, en el punto quinto del orden del día, presenta el proyecto de reforma al Reglamento para Preseas, Premios y Galardones del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acordando por unanimidad de los presentes la realización de mesas de trabajo a fin de llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO. El día 10 de agosto de 2016, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, informó a los ediles el estatus del proyecto de reforma derivado de las mesas de trabajo, del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Con fecha 25 de octubre de 2016, Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta el proyecto final resultado de las mesas de trabajo, acordando por unanimidad de los presentes remitir dicha iniciativa a la Secretaria del Ayuntamiento para el estudio y análisis correspondiente.

QUINTO. Mediante oficio S.A. 2569/16, con fecha 16 de noviembre de 2016, la Lic. Laura María Martínez Hernández, Coordinadora de la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, remite al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez las observaciones al Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunida el día 11 de noviembre de 2016, circuló en el punto asuntos generales, las observaciones que la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento realizó al Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a fin de que los mismos realizaran las observaciones pertinentes.

SÉPTIMO. En fecha 17 de noviembre de 2016, en el punto séptimo del orden del día, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, llevó a cabo el estudio y análisis del proyecto final de creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

A C U E R D O

Se aprueba por unanimidad de los presentes la creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO PARA PRESEAS, GALARDONES Y PREMIOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este Reglamento es de observancia general y obligatoria en el Municipio de Saltillo y contiene las bases, requisitos y procedimientos para otorgar las preseas, galardones y premios que el R. Ayuntamiento de Saltillo estime conveniente.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto establecer las bases para que el Ayuntamiento reconozca públicamente a las personas que en forma individual o grupal destaquen en las diversas áreas y modalidades, que por sus actividades enaltezcan al Municipio.

Artículo 3.- Los reconocimientos públicos que realice el R. Ayuntamiento de Saltillo podrán ser presea, galardón o premio, acompañados de un diploma.

Artículo 4.- El Municipio podrá entregar cualquier otra presa, galardón o premio, los cuales deberán de regirse por los lineamientos generales de este Reglamento y la convocatoria que los ampare.

El titular del ejecutivo podrá otorgar reconocimiento en cualquier momento, a la persona física o moral, que haya destacado en beneficio del Municipio de Saltillo, los cuales estarán exceptuados de las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

Artículo 5.- La convocatoria de la Presea Saltillo será emitida por el R. Ayuntamiento; las demás preseas, galardones o premios, por la Comisión de Recepción.

Con excepción de la Presea Saltillo, las convocatorias de las demás preseas, galardones o premios, deberán emitirse 50 días hábiles antes de la celebración del evento de reconocimiento y las propuestas de candidatos se recibirán durante los 30 días siguientes a su publicación.

El Jurado deberá sesionar y dictaminar con respecto a los acreedores a las preseas, galardones o premios por lo menos 15 días antes a la celebración del evento de reconocimiento.

Artículo 6.- La Dirección de Comunicación Social deberá difundir la convocatoria y sus resultados a través del órgano de difusión oficial del gobierno municipal y en los medios de comunicación local.

Artículo 7.- Los aspirantes a recibir alguna presea, galardón o premio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicanos.
- II. Haber nacido en el Municipio de Saltillo o residir en él por lo menos 3 años ininterrumpidos a la fecha de expedición de la convocatoria; excepto los aspirantes a recibir la Presea Saltillo, quienes deberán comprobar una residencia de por lo menos 10 años ininterrumpidos a la fecha de expedición de la convocatoria.
- III. Tener un modo honesto de vivir.

Los demás que sean propios de cada presea, galardón o premio, que estén contemplados en este ordenamiento y en la convocatoria.

Artículo 8.- Los aspirantes o quienes los propongan como candidatos a recibir la presea, galardón o premio, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de registro del participante, el cual estará disponible en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en el portal de internet.
- II. Los aspirantes que se postulen en forma personal deberán presentar un escrito que exprese las razones por las que desean ser acreedores a la presea, galardón o premio.
- III. Tres cartas de recomendación en original, mediante las cuales propone la candidatura de la persona, institución o grupo.
- IV. Original del currículum del participante y en el caso de grupos o personas morales, se deberá entregar una semblanza que incluya datos generales de la trayectoria, historia, objetivos y logros obtenidos.
- V. Copia del acta de nacimiento del participante, en caso de grupos se deberá entregar documento que acredite más de cinco años de actividad en el Municipio; en caso de asociaciones civiles se deberá presentar copia del acta constitutiva y una relación de su directiva en funciones.
- VI. Constancia de residencia o cualquier otro documento que la acredite.
- VII. Copia de comprobante de domicilio.
- VIII. Copia de las pruebas documentales o digitales que acrediten los merecimientos del candidato; se podrán incluir, constancias impresas de materiales bibliográficos, recursos audiovisuales, gráficos, notas, artículos, reportajes de periódicos, testimonios, fotografías, entre otros.

Artículo 9.- Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 8, del presente ordenamiento, el registro de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- I. La admisión de la documentación y material que lo acompañan se realizará en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles y horario de oficina, la cual deberá entregar acuse de recibido.
- II. La información que sea presentada será confidencial.

- III. Se negará el registro de los aspirantes cuando no cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente reglamento.
- IV. Los expedientes que hayan dado cumplimiento con los requisitos y documentos señalados en esta norma, serán remitidos en su totalidad al Jurado correspondiente.
- V. Una vez otorgada la presea, galardón o premio, los interesados podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, la devolución de los documentos presentados.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ACTOS

Artículo 10.- La aplicación de las disposiciones referidas en este ordenamiento corresponde:

- I. Al R. Ayuntamiento de Saltillo.
- II. A la Comisión de Recepción.
- III. A los Directores Municipales.
- IV. Al Jurado.

Artículo 11.- Solamente en el caso de la convocatoria para la Presea Saltillo, y previa propuesta de la Comisión de Recepción, esta se someterá al R. Ayuntamiento para su aprobación en Cabildo.

Artículo 12.- La Comisión de Recepción, a través del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será el encargado de presentar al Jurado los expedientes que se formen con motivo de la convocatoria que pretenda otorgar la presea, galardón o premio.

La Comisión estará integrada por:

- I. Las Comisiones de munícipes según corresponda la materia de la presea, galardón o premio.
- II. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. El titular de la Dirección Municipal, que por sus funciones tenga que ver con el tema de la presea, galardón o premio.

Artículo 13.- La Comisión de Recepción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de las preseas, galardones o premios.
- II. Elaborar y aprobar las convocatorias, para ser sometidas a consideración del H. Cabildo, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.
- III. Recibir y registrar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, candidaturas de los aspirantes a quienes se entregarán las preseas, galardones o premios.
- IV. Nombrar a los miembros del Jurado. Solamente en el caso de la Presea Saltillo, este será sometido a consideración del H. Cabildo.
- V. Elegir mediante sorteo al Presidente del Jurado, cuando existan dos más presidentes de Comisiones Edilicias participantes en la materia a reconocer.
- VI. Designar el lugar y hora para que sesione el Jurado.
- VII. Conocer y resolver sobre las impugnaciones con respecto a la decisión del Jurado.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14.- La sesión de la Comisión de Recepción, será convocada por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando menos sesenta días naturales antes de la celebración del evento de reconocimiento, y se ajustará a lo siguiente:

- I. La convocatoria a sesión de la Comisión deberá contener el orden del día, se notificará a los integrantes en el local que ocupen sus oficinas, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

- II. Las sesiones serán presididas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento o el responsable de la Subsecretaría.
- III. Solamente tendrán derecho a voz y voto quienes integren la Comisión de Recepción, de conformidad con el artículo 12 de este ordenamiento.
- IV. Cada integrante podrá intervenir hasta por tres ocasiones, en un mismo tema dentro del orden del día.
- V. Las sesiones serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.
- VI. Los Acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación.

Artículo 15.- El Jurado es el cuerpo colegiado encargado de dictaminar las personas que deberán ser reconocidas y estará integrado por:

- I. Los municipales que formen parte de las Comisiones en la materia a reconocer.
- II. El titular de la Dirección Municipal que por el desempeño de sus funciones tenga que ver con las áreas a reconocer.
- III. Las personas que la Comisión de Recepción apruebe y que cuenten con los conocimientos en la materia a reconocer. Solamente el caso del Jurado para la presea Saltillo, este deberá ser aprobado por el Cabildo.

Artículo 16.- Las sesiones del Jurado, serán convocadas por su Presidente, en caso de ausencia por el Secretario, el cual será secretario de la Comisión Edilicia de la materia a reconocer, y se sujetarán a lo siguiente:

- I. La convocatoria a sesión del Jurado, deberá contener el orden del día, se notificará a los integrantes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.
- II. Este órgano sesionará en privado en el lugar y hora que designó la Comisión de Recepción.
- III. El Presidente será quien presida las sesiones, en su ausencia el Secretario.
- IV. Solamente tendrán derecho a voz y voto quienes integren el Jurado, de conformidad con el artículo 15 de este ordenamiento.
- V. Cada integrante podrá intervenir hasta por tres ocasiones, en un mismo tema dentro del orden del día.
- VI. Las sesiones serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.
- VII. Sus votaciones serán secretas y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos.
- VIII. En caso de empate, se llevará a cabo una segunda ronda de votación exclusivamente con los candidatos empatados a fin de obtener un ganador, en la cual el Presidente tendrá voto de calidad.
- IX. Los Acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación.
- X. Cuando exista conflicto de intereses de un integrante del Jurado con respecto a un candidato a recibir una presea, galardón o premio, deberá abstenerse de votar.
- XI. El Secretario será el responsable de elaborar el Dictamen que será puesto a consideración del H. Cabildo para su aprobación.

Artículo 17.- Los miembros de la Comisión de Recepción y el Jurado están obligados a guardar en todo momento, reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Comisión de Recepción para que emita su veredicto final.

Artículo 19.- Los acuerdos que realicen la Comisión de Recepción y el Jurado serán inapelables.

Artículo 20.- El Jurado con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes podrá declarar desiertas las preseas, galardones o premios, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 21.- Los acuerdos que el Jurado tome deberán constar en un dictamen, el cual será leído en sesión de Cabildo por el Presidente de la Comisión de Municipales en la materia. El dictamen que verse sobre los resultados de la Presea Saltillo, deberá ser sometido a consideración de la aprobación del Cabildo.

Artículo 22.- La Secretaría del Ayuntamiento informará oportunamente a los merecedores de las preseas, galardones o premios, del día, hora y lugar en que se hará entrega de dicho reconocimiento.

Artículo 23.- El evento por medio del cual se lleve a cabo la entrega de la presea, galardón o premio, será organizado por el Ayuntamiento de Saltillo a través de la Unidad Administrativa competente, según la materia a reconocer.

Artículo 24.- Las preseas, galardones o premios, deberán ser recibidos de manera personal por quienes hayan resultado merecedores de los mismos.

Cuando por causa de fuerza mayor sea imposible que el ganador acuda al evento, la presea, galardón o premio, será entregado a la persona que él designe.

En caso de reconocimiento post mortem, la presea, galardón o premio, será entregado a un representante.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LAS PRESEAS

Artículo 25.- La Presea es la entrega de un reconocimiento, que consistirá en:

- I. Presea Saltillo, será una reproducción de la escultura, obra del artista Erasmo Fuentes, la cual está ubicada en la Plaza Nueva Tlaxcala, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá una altura de 25 centímetros incluida la base.
- II. Presea Manuel Acuña, será una reproducción de la escultura dedicada al poeta Manuel Acuña, obra del artista Jesús F. Contreras, la cual está ubicada en la Plaza Manuel Acuña, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y tendrá una altura de 25 centímetros incluida la base.

CAPÍTULO II DE LA PRESEA SALTILLO

Artículo 26.- La Presea Saltillo es el máximo reconocimiento que el Ayuntamiento, otorga a las personas físicas o morales cuya labor, obra o servicios prestados a la comunidad, los distinguen y sean relevantes para la sociedad saltillense.

El R. Ayuntamiento entregará anualmente la Presea Saltillo, conforme a las bases señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 27.- Se entregará una presea para instituciones, una a personas físicas en vida y una post mortem.

Artículo 28.- Los aspirantes a recibir la Presea Saltillo deberán cumplir además de lo señalado por los artículos 7 y 8 de este Reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. No haber recibido la Presea Saltillo, aunque se trate de otro mérito o actividad.
- II. Contar con una trayectoria destacada o haber realizado actividades relevantes en el arte, la ciencia, el deporte, la práctica de su profesión, o en el servicio a la comunidad, entre otros.

Artículo 29.- El Cabildo dará a conocer la convocatoria de la Presea Saltillo en el mes de mayo del año que corresponda.

Artículo 30.- Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la convocatoria hasta el último día hábil del mes de junio.

Artículo 31.- El H. Cabildo deberá aprobar antes del último día del mes de junio de cada año, al Jurado de la Presea Saltillo.

Artículo 32.- El Jurado seleccionará a más tardar el 15 de julio, a los ganadores de la Presea Saltillo.

Artículo 33.- La Comisión de Recepción decidirá la secrecía o publicidad de la sesión de Cabildo donde conocerán del dictamen del Jurado y emitirán el acuerdo para la entrega de la Presea Saltillo.

Artículo 34.- La Presea Saltillo será entregada en Sesión Solemne que el Cabildo celebre dentro del marco de los festejos del aniversario de la ciudad, de conformidad con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO III
DE LA PRESEA MANUEL ACUÑA**

Artículo 35.- La Presea Manuel Acuña tiene por objeto reconocer a los creadores, promotores del arte y la cultura que han desarrollado su trabajo en Saltillo, de manera individual o por agrupaciones.

Artículo 36.- Esta Presea se otorgará anualmente en el mes de agosto para conmemorar el aniversario del natalicio del poeta saltillense, en un evento organizado por el Ayuntamiento de Saltillo, a través del Instituto Municipal de Cultura.

Artículo 37.- La Presea Manuel Acuña se otorgará en vida y por única vez, independientemente de otros reconocimientos a los que se refiere el presente Reglamento.

TÍTULO III

**CAPÍTULO I
DE LOS GALARDONES**

Artículo 38.- El galardón consiste en la entrega de una medalla de 5 centímetros de diámetro, en la que se observará en el anverso el escudo de armas del Municipio de Saltillo y en el reverso la leyenda del galardón correspondiente, el nombre del condecorado y el año que se otorga.

**CAPÍTULO II
DEL GALARDÓN “MANUEL CORPUS BELTRÁN”, AL MÉRITO POLICIAL**

Artículo 39.- Se otorgará el Galardón al Mérito Policial “Manuel Corpus Beltrán”, como un reconocimiento público a los agentes de Policía y Tránsito del Municipio de Saltillo, así considerados de conformidad con los ordenamientos jurídicos superiores aplicables que con base en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, se hayan distinguido por sus acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios en el cumplimiento de su deber y redunde en beneficio de los habitantes de Saltillo y de la imagen de los cuerpos de seguridad.

Artículo 40.- Este reconocimiento tendrá dos categorías: en vida y post mortem; en el cual podrán ser acreedores los oficiales o agentes de Policía y Tránsito del Municipio de Saltillo.

Artículo 41.- Toda propuesta de candidatos deberá cumplir además de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. Distinguirse o haberse distinguido por su profesionalismo, lealtad y honradez en el servicio.
- II. Tener o haber destacado en buena conducta.
- III. No haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber estado o estar sujeto a un proceso penal o que haya concluido por reparación del daño o perdón.
- IV. No contar con antecedentes negativos graves, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos superiores aplicables.

Artículo 42.- El Galardón a los agentes de la Policía y Tránsito del Municipio de Saltillo, será entregado en el mes de enero, dentro del marco de los festejos del Día del Policía.

**CAPÍTULO III
DEL GALARDÓN “TLÁLÓC”, AL VALOR DEL BOMBERO**

Artículo 43.- El Galardón “Tlálóc”, es una distinción que se otorga a aquellos servidores públicos, que forman parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Saltillo, que en cumplimiento de su deber, hayan realizado una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor y capacidad en el cumplimiento de su servicio, con trascendencia en beneficio del Municipio.

Artículo 44.- Este reconocimiento tendrá dos categorías: en vida y post mortem; al cual podrán ser acreedores los miembros del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Saltillo.

Artículo 45.- El Republicano Ayuntamiento de Saltillo convocará cada año, a los ciudadanos en general, instituciones públicas o privadas, organizaciones académicas y demás instancias que se interesen, para que propongan candidatos a esta distinción mismos que han dado muestra de actos de alto valor al proteger la vida o el patrimonio de la ciudadanía.

Artículo 46.- Toda propuesta de candidatos deberá cumplir además de los artículos 7 y 8 del presente reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. Distinguirse o haberse distinguido por su profesionalismo, lealtad y honradez en el servicio.
- II. Tener o haber destacado en buena conducta.
- III. No haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber estado o estar sujeto a un proceso penal o que haya concluido por reparación del daño o perdón.

Artículo 47.- El Galardón será entregado en el mes de agosto dentro del marco de los festejos por el Día del Bombero.

CAPÍTULO IV DEL GALARDÓN “ZAPALINAMÉ”, AL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 48.- Se otorgará el Galardón Zapalinamé al Servidor Público Municipal que se haya distinguido por la perseverancia en el servicio, desempeñando las labores que les están encomendadas con honradez, diligencia o constancia ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio, al contribuir al desarrollo integral del Municipio.

Artículo 49.- Este reconocimiento tendrá dos categorías: en vida y post mortem; en el cual podrán participar todos los servidores públicos municipales, sean trabajadores de base o sindicalizados.

Artículo 50.- Toda propuesta de candidatos deberá dirigirse por escrito al Republicano Ayuntamiento de Saltillo y deberá cumplir además de los artículos 7 y 8 del presente Reglamento, con los siguientes requisitos:

- I. Distinguirse o haberse distinguido por su profesionalismo, lealtad y honradez en el servicio.
- II. Ser o haber sido de notoria buena conducta.
- III. No haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber estado o estar sujeto a proceso penal, o que haya concluido por reparación del daño o perdón.

Artículo 51.- El Galardón Zapalinamé, será entregado en el mes de marzo dentro del marco de los festejos del aniversario del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio del Municipio de Saltillo.

CAPÍTULO V DEL GALARDÓN “FROYLÁN MIER NARRO”, AL MÉRITO PERIODÍSTICO

Artículo 52.- Se otorgará el Galardón “Froylán Mier Narro”, al periodista saltillense que haya destacado en el desempeño de su labor con objetividad, dedicación y ética profesional, en aras del derecho ciudadano a estar informado.

Artículo 53.- Este reconocimiento tendrá dos categorías: en vida y post mortem; en el cual podrán participar todos los comunicadores en Saltillo.

Artículo 54.- El Galardón Froylán Mier Narro, será entregado en el mes de enero, dentro del marco de los festejos del día del periodista.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I DE LOS PREMIOS

Artículo 55.- El premio consiste en un reconocimiento por escrito y la entrega de un estímulo económico o en especie, según se acuerde con el área financiera del Municipio.

CAPÍTULO II DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD

Artículo 56.- El Premio Municipal a la Juventud tiene por objeto reconocer a los jóvenes cuya edad comprenda entre los 12 y 29 años, quienes por su conducta y dedicación al trabajo, estudio o alguna actividad sean un ejemplo para la juventud saltillense.

Artículo 57.- Los aspirantes a obtener el Premio Municipal a la Juventud podrán inscribirse en solo una de las siguientes categorías:

- I. Logro Académico. Dirigido a los jóvenes que hayan destacado en cualquier esfera académica o de innovación tecnológica y que cuenten con una trayectoria basada en acciones que contribuyan a fomentar, estimular y promover conocimientos, invenciones o perfeccionamientos en la investigación y el desarrollo de la tecnología o la educación.
- II. Logro Cultural. Encaminado a todos aquellos artistas, actores, bailarines, cantantes, pintores, productores, ejecutantes e intérpretes, entre otros, que por su trayectoria contribuyan a enriquecer el acervo cultural de la ciudad.
- III. Logro Deportivo. Orientado a jóvenes destacados en el área deportiva, que con trayectoria fomenten e impulsen el deporte.
- IV. Logro Social. Dirigido a todos aquellos jóvenes que con sus acciones individuales o colectivas desarrollen proyectos de asistencia social en la comunidad urbana o rural; colaboren en situaciones de desastre o emergencias; ejecuten proyectos para mejorar la salud física o psicológica, de alimentación, cuidado al medio ambiente, mejora a la vivienda y la infraestructura del Municipio; fomenten al desarrollo de una cultura por la igualdad y la no discriminación, ejecuten acciones a favor de grupos vulnerables o muestren en sus acciones el respeto a los derechos humanos.
- V. Logro Emprendedor. Orientada a jóvenes destacados en el ámbito empresarial; quienes hayan tenido la iniciativa de emprender algún negocio propio o que realicen cualquier actividad trascendente en este aspecto.

Artículo 58.- En cada una de las categorías, el Jurado tomará como base los siguientes criterios:

- I. Desempeño.
- II. Aportación.
- III. Desarrollo.
- IV. Superación.
- V. Perseverancia.
- VI. Obra.
- VII. Relevancia.
- VIII. Originalidad.
- IX. Argumentación.
- X. Contenido.
- XI. Creatividad.
- XII. Dominio de técnica.

Artículo 59.- Se reconocerá a un solo ganador por categoría.

Artículo 60.- El Premio Municipal a la Juventud será entregado en el mes de octubre.

CAPÍTULO III DEL PREMIO AL MÉRITO DEPORTIVO

Artículo 61.- El Premio al Mérito Deportivo tiene por objeto reconocer a quienes, por su participación, han destacado en eventos deportivos de alto rendimiento a nivel local, nacional o internacional.

Artículo 62.- Este Premio se otorgará anualmente en el mes de noviembre.

Artículo 63.- El Premio al Mérito Deportivo se otorgará en vida y por única vez, independientemente de otros premios y preseas a las que se refiere el presente Reglamento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Preseas y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial, 32, de fecha 19 de abril de 2013, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | |
|---|--------------|----------------------|
| | X | |
| C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| | X | |
| C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |

...
 Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad de los presentes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regido; Nora García Astiazarán, Octava Regidora; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora; Alfredo Martínez Guajardo, Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico; Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia e Isidro López Villarreal, Alcalde. Encontrándose ausente al momento de la votación Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 275/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Ocho) 08 hojas, escritas por ambos lados las siete primeras y la octava por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)



CERT. 2733/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes:.. **7.7).**- El dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos, y de Seguridad Pública y Tránsito, relativo a la reforma y adición del artículo 143, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;...

El Regidor Federico Abraham Tobías Hernández, Presidente de la Comisión Seguridad Pública y Tránsito, procede a dar lectura al **séptimo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 001/CGRYSPYT/2016.

C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Seguridad Pública y Tránsito, del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la reforma y adición del artículo 143 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las garantías de seguridad jurídica son la base principal para cualquier sistema jurídico ya que ante la imposibilidad material de que en un artículo se contengan todos los derechos públicos subjetivos del gobernado, lo que no se contenga en un precepto constitucional, debe de encontrarse en los demás, de tal forma, que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y por tanto en estado de indefensión. La seguridad jurídica es la certeza que debe tener el gobernado de que su persona, posiciones o derechos están respetados por la autoridad, y si esta debe producir una afectación en ellos debe ajustarse a los procedimientos que la ley le obliga.

El artículo 143, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, establece que: “El tránsito de vehículos de carga sobre vialidades, así como las maniobras de carga y descarga que éstos originen, se harán acatando los horarios que al efecto fijen las autoridades correspondientes. Las maniobras de carga y descarga, al interior de predios o negociaciones, se autorizará siempre que éstos cuenten con espacio interior suficiente, para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales, ciclistas y automotores. En su defecto, la autoridad municipal podrá autorizar para dichas maniobras las calles aledañas si tienen las condiciones para ello.”; de dicha redacción se desprende una posible violación a la garantía de certeza y seguridad jurídica del gobernado, ya que la carga que se le impone al establecerse que se deben acatar los

horarios que al efecto fijen las autoridades correspondientes, parece estar sujeta a una decisión unilateral de la autoridad que fácilmente podría cambiar en cualquier momento, siendo que para respetar la mencionada garantía resulta conveniente prever en el propio reglamento la fijación de los horarios que corresponda.

Ahora bien, es una realidad que la actual discrecionalidad en los horarios de carga y descarga de los vehículos comerciales, provoca que de forma indiscriminada tráileres, camiones tipo trotón y tracto camiones, entre otros vehículos, se apropien de las vialidades primarias y secundarias transitando en la ciudad a cualquier hora del día, generando contaminación, tráfico, consumo de espacio, tiempo y situaciones de riesgo en la seguridad de peatones y conductores; en este sentido, la propuesta de la regidora Lic. Myrna Laura Gutiérrez Treviño, y complementada por el Lic. Regidor Lic. Federico Abraham Tobías Hernández, al establecer los horarios de circulación y operación, además de dar certidumbre jurídica al gobernado, ayudará a solucionar la problemática en este párrafo descrita.

Particularmente en el Centro Histórico de Saltillo, el cual está conformado aproximadamente por 685 comercios, según la Cámara Nacional de Comercio en Saltillo y en el cual confluyen ocho rutas de transporte urbano, lo que complica aún más la vialidad en ese sector, las operaciones de carga y descarga, deben ser reguladas no solo en cuestión de horarios sino también de los espacios específicos para tales realizar dichas tareas. Es por ello que se incluye determinar las áreas y la señalización correspondiente para tal efecto, así como la prohibición de que vehículos cuyo tonelaje exceda las 3.5 toneladas puedan transitar en este sector, debido a las condiciones particulares de las vías que lo conforman.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, celebrada el día 25 de octubre de 2016, la Regidora Lic. Myrna Laura Gutiérrez Treviño, presentó en el punto número nueve del orden del día, el proyecto de adición al 143 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acordándose por unanimidad realizar mesas de trabajo a fin de llevar cabo el estudio y análisis de la referida propuesta.

SEGUNDO. El día 03 de noviembre de 2016, sesionó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desahogando en el punto quinto del orden del día, el seguimiento al proyecto de adición al artículo 143, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, informando el Presidente de dicho Órgano Colegiado, que se llevó a cabo el estudio y análisis de la iniciativa en la mesa de trabajo según lo acordado por los ediles, motivo por el cual los regidores presentes acordaron por unanimidad remitir la propuesta en comento a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que esta Dependencia realizará las observaciones convenientes.

TERCERO. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en fecha 17 de noviembre de 2016, en el punto quinto del orden del día, hizo del conocimiento de los ediles participantes las observaciones que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, realizó a la propuesta de adición al artículo 143 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; acordándose por unanimidad de los presentes turnarlo a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para el estudio correspondiente.

CUARTO. En el seno de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunida el día 22 de noviembre de 2016, en el punto quinto del Orden del Día, el Presidente de dicho Órgano Colegiado, informa que la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, acuerda por unanimidad la reforma y adición del artículo 143, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; realizando su estudio y análisis y al no existir observaciones al respecto, los ediles aprueban por unanimidad la iniciativa en comento.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

A C U E R D O

Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma y adición al artículo 143, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estiman conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

| | |
|--|---|
| <p>REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.</p> <p>Artículo 143. El tránsito de vehículos de carga sobre vialidades, así como las maniobras de carga y descarga que éstos originen, se harán acatando los horarios que al efecto fijen las autoridades correspondientes. Las maniobras de carga y descarga, al interior de predios o negociaciones, se autorizará siempre que éstos cuenten con espacio interior suficiente, para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales, ciclistas y automotores. En su defecto, la autoridad municipal podrá autorizar para dichas maniobras las calles aledañas si tienen las condiciones para ello.</p> | <p>REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA</p> <p>Artículo 143. El tránsito de vehículos de carga sobre vialidades, así como las maniobras de carga y descarga que éstos originen, se harán en los siguientes horarios; de las 22:00 a las 06:00 horas, de las 10:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 17:00 horas. Las maniobras de carga y descarga, al interior de predios o negociaciones, se autorizará siempre que éstos cuenten con espacio interior suficiente, para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales, ciclistas y automotores. En su defecto, la autoridad municipal podrá autorizar para dichas maniobras las calles aledañas si tienen las condiciones para ello.</p> <p>Para el caso del polígono de Centro Histórico, solo podrán utilizar las vialidades los vehículos que no excedan las 3.5 toneladas. Las áreas para las maniobras de carga y descarga deberán contar con la debida señalización y solo podrá realizarse en un horario comprendido de las 22:00 a las 10:00 horas.</p> <p>En caso de contingencia, situación de emergencia o de servicios públicos, que haga necesaria la circulación de vehículos con un tonelaje mayor a las 3.5 toneladas, la Unidad Administrativa competente podrá otorgar el permiso correspondiente.</p> |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto estas Comisiones después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelven:

PRIMERO. Que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; y de Seguridad Pública y Tránsito, del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, son competentes para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la reforma y adición del artículo 143, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; y de Seguridad Pública y Tránsito, del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE

VOTO Y FIRMA

X

C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

X

C.LIC. FEDERICO ABRAHAM TOBÍAS HERNÁNDEZ.

A FAVOR

ABSTENCIÓN EN CONTRA

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.

X

C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ.

A FAVOR

ABSTENCIÓN EN CONTRA

Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

X

C. ING. EDUARDO DE LA PEÑA PADILLA.

A FAVOR

ABSTENCIÓN EN CONTRA

Secretario de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.

X

C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO.

A FAVOR

ABSTENCIÓN EN CONTRA

Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

X

C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO.

A FAVOR

ABSTENCIÓN EN CONTRA

Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

X

C. LIC. JORGE DE LAPEÑA QUINTERO.

A FAVOR

ABSTENCIÓN EN CONTRA

Integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 276/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; y de Seguridad Pública y Tránsito, del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la reforma y adición del artículo 143, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Tres) 03 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO

Secretaria del R. Ayuntamiento

(Rúbrica)



CERT. 2735/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1513/25/2016, de fecha 29 de Noviembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

7. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes:.. **7.8).**- La creación del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El Regidor Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a dar lectura al **octavo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**C. ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HONORABLE CABILDO.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, relativo a la creación del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La noción de Reglamento hace referencia a la fuente específica del derecho administrativo, el cual como norma de carácter general y dictado por la Administración Pública está subordinado a la Ley, y en términos de su clasificación por su ámbito de aplicación, es interior cuando sus postulados regulan aspectos internos de la propia administración, es decir, su estructura orgánica y funcionamiento.

En este orden de ideas, el Ayuntamiento, conformado por el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, constituye el órgano de administración del Municipio y como tal, en el desempeño de sus funciones deben actuar conforme a derecho, en beneficio de la comunidad.

El aún vigente Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; contiene las normas básicas por las cuales ha de conducirse la vida institucional del Ayuntamiento, las atribuciones de quienes lo integran, y además segmentos de la estructura de la Administración Pública Municipal.

Modificar este reglamento interior, significa la innovación de lo referido en el párrafo que antecede, ya que en varios sentidos, la norma ha sido superada por conceptos de tendencia internacional como en el caso de las denominaciones de algunas Comisiones Edilicias, pero básicamente por las prácticas que se desempeñan en el día a día en el funcionamiento de los máximos Órganos del Ayuntamiento; y para que ello no represente una inobservancia al orden jurídico, arrogación de atribuciones no sustentadas por una norma o por duplicidad de ordenamientos jurídicos, se llegó a la conclusión de crear un nuevo reglamento.

De este modo a través de la presente iniciativa, se consideraron propuestas de las C.C. Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, Profa. María Cecilia Aguirre Garza, Lic. Tomasa Vives Preciado y Mtra. María Mayela Hernández Valdés, para crear o realizar el cambio de nombre de diversas Comisiones Edilicias, adicionalmente de esta última regidora, la inclusión del proyecto para normar el uso de la Sala de Ediles.

Ahora bien, ya que la Administración Pública Municipal, debe entenderse como un conjunto de Direcciones, Organismos Municipales y demás órganos que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, ejercicio de funciones administrativas y gubernativas; y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal, es decir, la distribución de los distintos órganos auxiliares y sus funciones; se encuentra ya debidamente normada en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, y por ende, hace innecesario que se contemplen dichas facultades y obligaciones en el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, por lo que se suprimen las mencionadas disposiciones.

Por último, esta iniciativa busca establecer con la mayor precisión posible, en concordancia con el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las reglas que deben seguirse para sesionar en Cabildo y en Comisiones de Ediles, a razón de eliminar los vacíos legales que propician incertidumbre con respecto a su funcionamiento. Por lo tanto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 10 de febrero de 2014, la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, Décima Séptima Regidora, mediante oficio con No. RXVII/020/14, solicitó incluir dentro del orden del día de la próxima sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el punto relativo a la propuesta de Acuerdo para el cambio de nombre de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género.

SEGUNDO. La Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 07 de febrero de 2014, turnó a la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, oficio con No. 0279/2014, en el cual remite propuesta de la Lic. Tomasa Vives Preciado, decima Tercera Regidora, para crear la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, tratada en el punto octavo del orden del día, de la sesión de Cabildo de fecha 31 de enero de ese mismo año, conforme a la decisión tomada en dicha reunión solicitando a esta Comisión analizar tal petición.

TERCERO. Reunidos en sesión de Comisión de Gobernación y Reglamentos, el día 12 de febrero de 2014, los regidores integrantes del mencionado Órgano Colegiado, después de estudiar y analizar las propuestas de las ediles Lic. Tomasa Vives Preciado, referente a la creación de la Comisión de Grupos Vulnerables y de la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, relativa al cambio del nombre de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género, por el de Comisión de Derechos Humanos e Igualdad, acordaron incluir a los Grupos Vulnerables dentro de esa Comisión ; aprobándose por unanimidad el nombre de Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad.

CUARTO. En sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos con fecha veinticuatro de abril de 2015, el Presidente de dicho Órgano Colegiado, presentó el oficio REG04MCAGG/215/2015, que contiene la propuesta de la regidora Profesora María Cecilia Aguirre Garza, Presidenta de la Comisión de Ecología y Áreas Verdes, referente a la reforma del artículo 22 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, para realizar el cambio de nombre de la Comisión en comento, por el de comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de llevar a cabo el estudio y análisis correspondiente.

QUINTO. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión ordinaria de dicho Órgano Colegiado, en fecha diez de septiembre de 2015, circuló en el punto siete del orden del día, el proyecto turnado por Cabildo, de la regidora María Mayela Hernández Valdés, para la creación del Reglamento que norma el uso de la Sala de Ediles del R. Ayuntamiento de Saltillo, con el propósito de realizar su estudio y análisis.

SEXTO. Con fecha 23 de septiembre de 2015, mediante oficio 2349/2015, la Lic. María Alicia García Narro, Secretaria del Ayuntamiento turna al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por Acuerdo de Cabildo celebrado en día 15 de febrero de 2015, la propuesta de la regidora María Mayela Hernández Valdés, para modificar la fracción XI, del artículo 22 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

SÉPTIMO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionó el día 22 de julio de 2016, abordando en el punto sexto del orden del día, la presentación del proyecto de reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; acordando por unanimidad llevar a cabo mesas de trabajo con el objetivo de realizar el estudio y análisis del proyecto en comento.

OCTAVO. Con fecha 10 de agosto de 2016, estando en sesión de Comisión de Gobernación y Reglamentos, se desahogó el punto octavo del orden del día, acordando por unanimidad enviar el proyecto de reforma del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; a la Secretaría del Ayuntamiento, con el propósito de que la Dependencia referida realice las observaciones pertinentes.

NOVENO. El día 12 de agosto de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. María Alicia García Narro, turna por Acuerdo de Cabildo, al Lic. Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de la regidora María Mayela Hernández Valdés, para reformar la fracción VIII, del artículo 22, del reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; acordando por unanimidad en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2016, realizar una mesa de trabajo, a fin de efectuar el estudio y análisis correspondiente.

DÉCIMO. Estando reunidos los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en sesión ordinaria el día 09 de septiembre de 2016, el Presidente del mencionado Órgano Colegiado, informó que fue remitido el proyecto de reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría del ayuntamiento, manifestando no tener observación alguna.

UNDÉCIMO. En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2016, se abordó en el punto séptimo del orden del día, el estudio y análisis del proyecto final de reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila. Al no existir observaciones al respecto se acordó aprobar por mayoría, con un voto en contra, la abrogación del ordenamiento normativo referido y la creación del nuevo Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176 fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 25, 26, 28 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio Saltillo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, este Órgano Colegiado, tiene facultad para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158 C, 158 N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 17 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba por mayoría de los presentes, con un voto en contra, la creación del nuevo Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. En los términos del artículo 184 del Código Municipal este reglamento tiene por objeto regular:

- I. La estructura, recepción, integración, instalación y funcionamiento del Ayuntamiento o, en su caso, del Consejo Municipal.
- II. La sesiones de cabildo, los requisitos y protocolos para la discusión y aprobación de las disposiciones normativas municipales.
Las sesiones de las comisiones del Ayuntamiento y demás relativas al desempeño de las funciones del Cuerpo Edificio.

Artículo 3. En los términos de la Constitución General de la República, de la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Municipal, el Ayuntamiento constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre esta y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, representante del municipio de Saltillo, esto último conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. El Ayuntamiento se elige e integra en los términos de la legislación federal y local de la materia y dura en su encargo el periodo que se establece en las normas legales aplicables.

Para la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 5. El Ayuntamiento residirá en la ciudad de Saltillo y tendrá su domicilio legal, previa determinación del cabildo, en el lugar que ocupe la sede principal de la Administración Pública Municipal.

Para trasladar la residencia del Ayuntamiento a otro lugar dentro del municipio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Estatal de la materia.

Artículo 6. La instalación del Ayuntamiento se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

- I. En Sesión de Cabildo que deberá celebrarse dentro de los primeros doce días del mes inmediato anterior a la fecha de terminación de actividades del Ayuntamiento saliente, se nombrará una comisión integrada por tres Munícipes de mayoría y dos de minoría, que fungirá como comisión instaladora del Ayuntamiento electo. La comisión instaladora propondrá el recinto oficial, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne que se celebre para la instalación, previa consulta al Ayuntamiento electo.
- II. Una vez acordado lo dispuesto en la fracción anterior, la comisión instaladora convocará al Ayuntamiento entrante a Sesión Solemne de instalación, de conformidad con el artículo 92 del Código Municipal, la cual se realizará en los términos del capítulo III del mismo código.
- III. Para efectos de la fracción anterior, la convocatoria se hará por escrito, notificando a los miembros del Ayuntamiento electo en el domicilio oficial del partido político que los postuló, con una anticipación de por lo menos quince días naturales.
- IV. La sesión solemne de instalación se celebrará el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección, dando inicio a las funciones del Ayuntamiento electo, las cuales concluirán el día anterior a aquel en que inicien funciones los que deban sucederlos.
- V. Al término de la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá a celebrar Sesión Ordinaria, en los términos del artículo 63 del Código Municipal.

DE LA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 7. El Presidente Municipal reconocido legalmente electo, podrá, desde ese momento, nombrar una comisión receptora o de enlace en los términos de los artículos 24 y 27 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, la que además de las funciones establecidas en estos artículos, tomará conocimiento de lo siguiente:

- I. De los programas, proyectos y acciones de la administración en funciones.
- II. Conocer el estado que guardan las finanzas del municipio y en especial, los compromisos inmediatos en esta materia.
- III. Evaluar, en forma general, el estado que guardan las instalaciones y bienes muebles mediante las cuales ofrece sus servicios el Ayuntamiento.
- IV. Prever los mecanismos de la entrega material de los bienes inmuebles y muebles y de la elaboración de los resguardos correspondientes.

Artículo 8. La entrega-recepción de los integrantes del Ayuntamiento, así como de los titulares de las dependencias, organismos y entidades, se realizará a los servidores públicos entrantes en los términos del artículo 64 del código municipal. Los funcionarios públicos en funciones permanecerán en su encargo hasta el momento en el cual sean relevados legalmente, debiendo quedar constancia por escrito de dicho relevo.

Artículo 9. Se harán del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado los términos del proceso de entrega-recepción, la cual podrá designar un representante que participará solo como observador en dicho proceso.

Artículo 10. La entrega-recepción se hará en los términos que establezca la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, pero en todo caso el Ayuntamiento saliente y los funcionarios entrantes podrán designar representantes para la verificación física de los documentos, y de los bienes muebles e inmuebles que se entregan. De todas las actuaciones se levantará a acta por escrito.

CAPÍTULO CUARTO**DE LOS INTEGRANTES**

Artículo 11. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, se integra de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal.
- II. Regidores.
- III. Síndicos.

El número de Regidores y Síndicos se determinará con fundamento en la legislación de la materia aplicable.

Artículo 12. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

Artículo 13. Los Regidores como miembros del Ayuntamiento, representan a la comunidad. Son los encargados de gobernar y administrar al Municipio, participando de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos de Saltillo, velando por que el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan.

Artículo 14. El Síndico es integrante del Ayuntamiento, encargado de vigilar, defender y procurar los intereses municipales; así como representar al Ayuntamiento en asuntos jurídicos.

El Síndico de vigilancia, realizará solo funciones que vigilen los aspectos financieros del Ayuntamiento en los términos que dispone el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO QUINTO**DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 15. En los términos del artículo 85 del Código Municipal el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos que le competen

en forma colegiada. Las sesiones para ser validas deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los munícipes. Las sesiones serán presididas y convocadas en los términos que establecen los artículos 86 y 87 del ordenamiento jurídico al que se refiere el párrafo anterior y podrán ser ordinarias o extraordinarias, normales o solemnes, y públicas o secretas.

Artículo 16. Las sesiones ordinarias serán cuando menos dos por mes y de acordarlo los munícipes, el Secretario del Ayuntamiento elaborará un proyecto anual de calendario de reuniones.

Artículo 17. Las sesiones extraordinarias serán únicamente para tratar asuntos cuya importancia y urgencia exijan que se convoque; en ellas no se incluirá un apartado de asuntos generales y después de pasar lista de asistencia se abordaran inmediatamente los asuntos para los cuales se convocó.

Artículo 18. Serán solemnes las sesiones donde:

Rindan protesta los munícipes y se instale el Ayuntamiento.

Informe el Presidente Municipal sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo.

Celebre el Ayuntamiento la fundación de la ciudad de Saltillo.

Aquellas que por mayoría calificada acuerde el Cabildo.

Artículo 19. Serán secretas las sesiones a las cuales se refiere el artículo 93 del Código Municipal. Los munícipes tendrán la obligación de guardar reserva sobre las discusiones que en este tipo de sesiones se lleven a cabo y sobre los acuerdos que ahí se tomen.

Artículo 20. El Cabildo, tomando en consideración las posibilidades presupuestales del Municipio, acordará los mejores mecanismos para difundir el desarrollo de las sesiones y los acuerdos que en las mismas se tomen, los cuales se publicaran en la Gaceta Municipal, así como aquellos que por su naturaleza jurídica sean necesarios ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 21. La convocatoria y desarrollo de las sesiones de Cabildo, además de lo que establece el Código Municipal, se ajustarán a lo siguiente:

Cuando los Regidores y Síndicos deseen que se incluya un tema en el orden del día, deberán comunicarlo al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio, quien lo incluirá al momento de elaborar la convocatoria inmediata correspondiente.

La convocatoria a sesión, que deberá contener el orden del día, se notificará a los munícipes en el local que ocupen sus oficinas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y se fijará en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento en el mismo término.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, en su ausencia las presidirá el regidor que corresponda, según el orden de su nombramiento, el cual al comprobar que se cumple con la asistencia que marca el Código Municipal, la declarará abierta y al concluir con el orden del día procederá a su clausura.

Cuando alguno de los munícipes se presente después de iniciada la sesión se asentará tal hecho en el acta y podrá participar de manera activa en el desarrollo de la misma.

Al exponerse cada uno de los temas del orden del día, se estará sujeto a lo siguiente:

Si la naturaleza del punto a tratar en el orden del día amerita debate, el Presidente Municipal informará que el asunto se encuentra a consideración del Pleno del H. Cabildo.

El Presidente Municipal, otorgará el uso de la voz a los munícipes; de igual forma a través del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, anotará el orden de las intervenciones de los Ediles para establecer los turnos en el uso de la palabra.

Cada edil podrá intervenir hasta por tres ocasiones en un mismo tema; en caso de que se quiera apoyar el dicho de otro munícipe la nueva intervención se ajustará a hacer tal mención. Lo anterior no implica la posibilidad de aportar nuevos argumentos si el sentido del debate cambia.

Los munícipes tendrán derecho a pedir que el asunto se pase a la Comisión correspondiente; solicitud que se pondrá a consideración del Cabildo.

Al no existir más intervenciones, el Presidente Municipal declarará cerrado el debate.

Una vez atendido el inciso anterior, ningún integrante del Ayuntamiento podrá solicitar la palabra para debatir.

El Presidente Municipal llamará a votación, preguntando primero por la afirmativa y después por la negativa. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento tomará nota del resultado de la votación y lo hará del conocimiento de todos los presentes, si le es pedido, hará mención en el acta del sentido del sufragio que emitieron cada uno de los munícipes. En caso de existir abstenciones solamente se hará referencia al número de ellas. Los munícipes podrán decidir que al realizar la votación se lleve a cabo de manera secreta a través de boletas.

Una vez que ha sido votado el asunto, se proseguirá de forma inmediata con el siguiente punto del orden del día.

El público que asista a las sesiones deberá absoluto respeto y silencio, y abstenerse de interrumpir por cualquier método el desarrollo de los trabajos. El Presidente Municipal tiene como obligación mantener el orden en las sesiones llamar a la fuerza pública si se requiere su apoyo para tal efecto.

Los acuerdos se tomarán en los términos del artículo 95 del Código Municipal.

Artículo 22. Los acuerdos no podrán ser revocados si no es por la mayoría absoluta de votos de los miembros del Cabildo.

El acuerdo que se pretenda revocar no podrá tratarse en la misma sesión que se apruebe. Deberá incluirse en el orden del día de otra sesión ordinaria. Si el acuerdo con el que se pretende revocar se rechaza, no podrá ser presentado en ese mismo año.

Artículo 23. Las actas de las sesiones serán levantadas por el Secretario del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 98 del Código Municipal, terminadas serán sometidas a la firma de los munícipes y en la sesión ordinaria siguiente, se dará cuenta de lo correspondiente y se leerá una relación sucinta de los acuerdos tomados.

Artículo 24. La Secretaria del Ayuntamiento podrá auxiliarse de equipos de grabación para seguir el desarrollo de la sesión. Las grabaciones de audio quedarán a disposición para aclaración de los munícipes hasta que el último de ellos firme el acta correspondiente. Para la elaboración de las actas se estará a lo previsto por el artículo 98 del Código Municipal.

Artículo 25. Previa solicitud por escrito los munícipes podrán obtener copia certificada de las actas que se encuentran firmadas en su totalidad.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES

Artículo 26. En la primera sesión ordinaria el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal o de sus Regidores, aprobará la integración de las Comisiones que se juzguen convenientes que, cuando menos, serán las siguientes:

- I. Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos.
- II. Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
- III. Bienes Municipales, Equipo No Utilizable y Adquisiciones.
- IV. Mercados y Rastro.
- V. Educación.
- VI. Seguridad Pública y Tránsito.
- VII. Espectáculos, Recreación y Deportes.
- VIII. Movilidad y Transporte.
- IX. Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad.
- X. Agua y Saneamiento.

- XI. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- XII. Alcoholes.
- XIII. Desarrollo Rural.
- XIV. Gobernación y Reglamentos.
- XV. Modernización Administrativa y Transparencia.
- XVI. Servicios Públicos y Panteones.
- XVII. Juventud.
- XVIII. Salud Pública.
- XIX. Desarrollo Humano.
- XX. Desarrollo Económico y Turismo.
- XXI. Cultura y Rescate de Valores Humanos.
- XXII. Conurbación.

Artículo 27. El Ayuntamiento podrá crear o suprimir comisiones mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, siempre respetando lo previsto en el artículo 111 del Código Municipal.

Artículo 28. Las comisiones se integrarán con un mínimo de tres munícipes, en las cuales por lo menos un miembro deberá provenir de un partido distinto al que obtuvo la mayoría en los comicios.

Artículo 29. Las Comisiones se reunirán las veces que sean necesarias. Se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión o las dos terceras partes de sus integrantes, citarán a Sesión de la Comisión con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- II. La citación será por escrito en las oficinas que ocupen los ediles y deberá establecer el lugar, día y hora; así mismo contendrá como mínimo en el orden del día: lista de asistencia, declaración de quorum, lectura y aprobación del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, asuntos generales y clausura de la sesión.
- III. El Presidente de la Comisión, será el responsable de dirigir los trabajos de las sesiones, en su ausencia lo hará el Secretario de ese Órgano.
- IV. La votación se tomará por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Los integrantes mediante acuerdo podrán decidir que al realizar la votación se lleve a cabo de manera secreta a través de boletas.
- V. Si los integrantes del Cuerpo Edificio, para el mejor desempeño de sus funciones se auxilian de personal administrativo, por ningún motivo podrán intervenir con voz dentro de la sesión.
- VI. El Secretario levantará acta del desarrollo de la Sesión, la cual una vez firmada la original, será remitida al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su resguardo temporal, el cual concluido el periodo de la Administración, enviará la documentación al Archivo Municipal. De igual forma, el Secretario de la Comisión, está obligado a entregar copia simple del acta de la sesión a los integrantes de la Comisión.
- VII. En el supuesto de que algún asunto deba ser sometido a consideración del H. Cabildo, la Comisión correspondiente emitirá un dictamen, el cual será firmado por los integrantes del Órgano que en esa Sesión participaron y así quisieron hacerlo.
Si alguno de los integrantes se negara a firmar el documento que ya fue aprobado, esto no será impedimento para continuar su trámite correspondiente.

Artículo 30. Cuando el trabajo de alguna comisión tenga por resultado algún dictamen que deba ser sometido al Cabildo en pleno, el mismo se presentará por escrito, con los fundamentos y motivaciones que lo sustenten. En el caso de que alguno de los integrantes haya votado en contra del dictamen, podrá incluirse su voto razonado.

Artículo 31. En los términos del Código Municipal las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

Estudiar, analizar y en su caso dictaminar los asuntos de la Administración Pública del ramo que les corresponda.

Conocer, analizar y, en su caso, emitir un dictamen de los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento o les ponga a su consideración el Presidente Municipal.

Emitir opinión, previa solicitud expresa del titular de una dependencia, sobre un asunto específico de la Administración Pública Municipal.

Convocar, previa autorización del Cabildo, a la consulta pública sobre algún tema de interés particular relacionado con el área que les fue encomendada.

La Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas y Centro Histórico, deberá realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión; es obligación de la Comisión dictaminar con base en los resultados de dicha inspección. La participación en las sesiones es personal y no admite representación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

USO DE LA SALA DE EDILES DEL R. AYUNTAMIENTO

Artículo 32. La sala de ediles se destinará para los siguientes usos:

- I. Sesiones de las Comisiones que integran los Ediles, en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de este ordenamiento jurídico.
- II. Sesiones de dos o más Comisiones, que por su naturaleza jurídica deban resolver sobre los asuntos que se les encomiende.
- III. Reuniones de trabajo, propias de cada comisión.
- IV. Cursos de capacitación, conferencias, talleres, debates, paneles, seminarios y actividades afines del Cuerpo Edilicio.
- V. Actividad de integración que involucren la participación del Cuerpo Edilicio y del personal adscrito a Regidores.

Artículo 33. Para realizar cualquier evento, reunión o celebración distinta a las actividades mencionadas en el artículo anterior, se requiere de la aprobación previa del Síndico de mayoría.

Artículo 34. Las solicitudes para el uso de la Sala de Ediles se realizarán ante el Síndico de mayoría, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación, en original y copia, mediante oficio que contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del Síndico de mayoría.
- b. Lugar y fecha.
- c. Motivo de la solicitud.
- d. Día y hora de inicio y término de la utilización.
- e. Requerimientos de mobiliario y equipo.
- f. Nombre y firma del solicitante.

Artículo 35. Una vez recibida la solicitud para el uso de la Sala de Ediles se dará respuesta inmediata, para lo cual bastará con colocar un sello con la leyenda "AUTORIZADO" en la copia del formato de solicitud, misma que se entregará al solicitante, siempre que de acuerdo con la hoja de control respectiva, la Sala de Ediles se encuentre disponible para la fecha y hora solicitada.

Artículo 36. Como excepción al artículo 34 del presente ordenamiento, se podrá requerir el uso de la Sala de Ediles, hasta con media hora de anticipación en casos excepcionales, para realizar sesiones de trabajo de carácter extraordinario; siempre que la Sala esté disponible y no afecte el horario de las solicitudes hechas en tiempo y forma, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 37. Los usuarios de la Sala de Ediles se obligan a lo siguiente:

- I. Respetar el horario establecido.

- II. Cuidar y hacer cuidar los bienes muebles que sirvan para el cumplimiento del objeto de la Sala.
- III. Hacer uso racional de las instalaciones.
- IV. Informar al Síndico de cualquier cambio que requiera en la fecha y horario autorizados, a la brevedad posible.

Artículo 38. Con el propósito de mantener y preservar el óptimo estado de la Sala de Ediles, queda estrictamente prohibido:

- I. Fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones.
- II. Arrojar basura.
- III. Alterar la estructura física de las instalaciones.
- IV. Abandonar objetos personales en la Sala, ante lo cual la Síndica no adquiere responsabilidad por la pérdida de dichos objetos.
- V. Utilizar los bienes muebles para fines distintos a los de su creación.

Artículo 39. El equipo y mobiliario que se encuentra en la Sala de Ediles queda bajo al resguardo del Síndico.

Artículo 40. Es obligación y responsabilidad del solicitante, vigilar el buen uso de la Sala de Ediles y entregarla en óptimas condiciones, quedando obligado a la reparación del daño en caso de que existiere.

Artículo 41. Es responsabilidad del solicitante el buen uso del mobiliario y equipo que se le proporcione para la utilización de la Sala, quedando obligado a la reparación del daño en caso de que existiere.

Artículo 42. La reparación del bien mueble que haya resultado dañado, se hará conforme al procedimiento administrativo correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS RENUNCIAS, ABANDONOS Y LICENCIAS DE LOS MUNÍCIPES.

Artículo 43. El Presidente Municipal y los titulares de las Dependencias podrán, según la carga de trabajo de las áreas bajo su responsabilidad, conceder licencia a sus subordinados para separarse de sus funciones sin goce de sueldo hasta por tres meses.

Artículo 44. Las renunciaciones, licencias o abandono del cargo del Presidente Municipal, Síndico y Regidor, se regularán por lo dispuesto en la Constitución Política del estado y el Código Municipal, en su caso el ayuntamiento se reunirá de inmediato en sesión extraordinaria para acordar lo conducente.

Artículo 45. En el caso de renuncia o licencia de los titulares de las distintas Dependencias, el Presidente Municipal, acordará su aceptación y designará un encargado del despacho hasta en tanto el Ayuntamiento, designe un nuevo titular. En el caso de abandono de empleo, el titular del ejecutivo municipal tomará las providencias correspondientes para el funcionamiento de la Dependencia y dará de inmediato vista a la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Municipio de Saltillo, Coahuila; publicado en el Periódico Oficial, número 59, de fecha 25 de julio de 2000, así como todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

TERCERO.- Las Comisiones de Transporte que cambia de nombre al de Comisión de Movilidad y Transporte; de Derechos Humanos, Equidad y Género, que cambia de nombre al de Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables e Igualdad; de Ecología y Áreas Verdes, que cambia de nombre al de Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; de Atención a la Juventud, que cambia de nombre al de Comisión de Juventud; de Desarrollo Social, que cambia de nombre al de Comisión de Desarrollo Humano; y la de Fomento Económico y Turismo, que cambia de nombre por el de Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, conservarán la composición de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del nuevo Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, “Año de la lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

| NOMBRE | VOTO Y FIRMA | |
|---|---------------------|-----------------------------|
| C.LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| C. LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| C. LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |
| C. LIC. MYRNA LAURA GUTIÉRREZ TREVIÑO. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. | X | |
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN EN CONTRA |

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 277/25/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento, en consecuencia la creación del nuevo Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

.....

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Ocho) 08 hojas, escritas por ambos lados las siete primeras y la octava por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(Rúbrica)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx